



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

“VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO MEDIO
GENERADOR DE CONDUCTAS ANTISOCIALES
EN EL DISTRITO FEDERAL”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
MIGUEL ANGEL MILLAN JARAMILLO

ASESOR: LIC. JUAN JESÚS JUÁREZ ROJAS.

MÉXICO

2005

m343756



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Alvaro Ayala Millan

FECHA: 3/ Mayo / 2003

FIRMA: [Firma manuscrita]

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES:

POR TODO EL APOYO, EL CARIÑO Y LA COMPRESIÓN QUE ME HAN BRINDADO DURANTE TODA MI VIDA; Y SOBRE TODO POR ESA FE Y CONFIANZA EN MI, EN LOS MOMENTOS MAS ADVERSOS DE MI CAMINO.

A MIS QUERIDAS HERMANAS:

POR EL SIMPLE HECHO DE SER USTEDES, MIS INSUSTITUIBLES WENDY, 'SIS Y NORA; TESTIGOS Y MOTIVACIÓN DE MI LUCHA, EN UN CAMINO DE TRIUNFOS Y FRACASOS.

A MIS ABUELOS Y ABUELAS:

POR LAS LECCIONES DE VIDA QUE HA DEJADO EN MI, POR QUE A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA ME ENSEÑARON LO ADECUADO Y LO INADECUADO.

A MIS TÍOS Y TÍAS:

PORQUE ME HAN ENSEÑADO LECCIONES DE VIDA Y AMOR, INVALUABLES PARA MI FORMACIÓN, ESPECIALMETE A TI CARLOS JARAMILLO, POR SER UN EJEMPLO A SEGUIR EN MI VIDA.

A MIS AMIGOS Y AMIGAS:

QUE CON LO BUENO Y LO MALO ME HAN ENSEÑADO LA IMPORTANCIA DE INTENTAR SER UN BUEN AMIGO, ESPECIALMENTE A MIS PADRINOS CLEMENTE Y OSCAR, POR SU GRAN APOYO Y AYUDA.

A ESAS PERSONAS TAN ESPECIALES:

MIS QUERIDOS AUSENTES, QUE SIEMPRE ME ESTUVIERON APOYANDO EN EL ADVERSO CAMINO DE LA REALIZACIÓN. QUE A PESAR DE NO ESTAR FÍSICAMENTE CONMIGO, PUDE SENTIR SU ESENCIA Y ENERGÍA, PARA PODER LUCHAR. A TI PADRINO LEOBARDO, TÍO ORBELIN Y TÍO TINO.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

POR EL GRAN HONOR DE HABER ESTUDIADO EN SUS AULAS, TENER EL PRIVILEGIO DE SER UNO DE SUS EGRESADOS.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGON.

POR HABERME ENSEÑADO UNA DE LAS COSAS QUE AHORA TIENEN MAS VALOR EN MI VIDA.

A MIS MAESTROS:

POR FORMARME ACADÉMICA Y PROFESIONALMENTE, PERO SOBRETODOPOR HABERME FORMADO EN EL ASPECTO HUMANO.

A MI ASESOR DE TESIS:

LIC. JUAN JESUS JUAREZ ROJAS

MIGUEL ANGEL MILLAN JARAMILLO

**“VIOLENCIA INTRAFAMILIAR COMO MEDIO GENERADOR DE
CONDUCTAS ANTISOCIALES EN EL DISTRITO FEDERAL.”**

INTRODUCCIÓN

CAPITULO I. ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS.

1.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LA CRIMINOLOGÍA.....	2
1.2 DEFINICIÓN DE CRIMINOLOGÍA.....	16
1.3 LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA.....	19
1.4 CLASIFICACIÓN DE LAS CIENCIAS Y LA CRIMINOLOGÍA.....	24
1.5 CONCEPTO DE CONDUCTA ANTISOCIAL.....	31
1.6 CONCEPTO DE DELITO.....	35

CAPITULO II. FACTORES Y CAUSAS CRIMINOLÓGICAS.

2.1 CONCEPTO DE CRIMINOGENESIS Y CRIMINODINÁMICA.....	41
2.2 CAUSA CRIMINÓGENA.....	45
2.3 CONDICIONES CRIMINOLÓGICAS.....	48
2.4 MÓVIL CRIMINÓGENO.....	50
2.5 FACTOR CRIMINÓGENO.....	51
2.6 FACTORES CRIMINO-IMPELENTES Y CRIMINO-REPELENTES.....	62

CAPITULO III. FAMILIA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

3.1 ETIMOLOGÍA Y SIGNIFICADO DEL TERMINO FAMILIA.....	66
3.2 ORIGEN DE LA FAMILIA.....	69
3.3 PROTECCIÓN JURÍDICA A LA FAMILIA EN EL CÓDIGO CIVIL Y PENAL DEL DF.....	77
3.4 PROTECCIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO NACIONAL.....	92
3.5 PROTECCIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	96
3.6 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.....	99
3.7 DIFERENTES TIPOS DE MALTRATO.....	102
3.8 TEORÍAS EXPLICATIVAS DEL MALTRATO.....	105

CAPITULO IV. REPERCUSIONES

4.1 REPERCUSIONES FÍSICAS Y EMOCIONALES.....	111
4.2 DESINTEGRACIÓN FAMILIAR.....	115
4.3 DESINTEGRACIÓN DE VALORES INDIVIDUALES Y SOCIALES.....	117
4.4 CONDUCTAS ANTISOCIALES.....	121
4.5 INSTITUCIONES QUE SE ENCARGAN DEL PROBLEMA.....	122
4.6 PROPUESTA.....	127

CONCLUSIONES.....	131
-------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA.....	135
-------------------	-----

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar, es un fenómeno del que se tiene poca información; se tienen intensas y a la vez sutiles vivencias de violencia en la familia, que influyen de manera negativa en el ser humano. Es una de las más sutiles patologías, que ha generado el actual desequilibrio familiar y social; manifiesta sus consecuencias en conductas sumamente destructivas, a nivel personal y social.

En la presente investigación, se pretende reconocer la importancia de esta problemática, analizando todos los aspectos que rodean este fenómeno; que van desde los aspectos criminológicos, factores y causas criminológicas, familia y violencia; y sobre todo las consecuencias que se generan.

Debido a esto, siendo mas específicos, en el presente trabajo se conocerá de manera general, los antecedentes de la criminología, para darnos una idea de las corrientes y los pensamientos que le dieron forma; y sobre todo, para señalar que el objeto central de estudio del saber criminológico, las conductas antisociales, ha llevado a los investigadores desde sus inicios, a advertir que la familia es una fuente generadora de las conductas desviadas. Definiremos el término de esta ciencia, se analizara su carácter científico y el lugar clasificador que guarda en relación con las demás ciencias. Además, se definirá el concepto de conducta antisocial y delito, para conocer los puntos de similitud y diferenciación.

También hablaremos de las causas y los factores criminológicos, que son de suma importancia para el mejor entendimiento de las conductas

desviadas. Para esto, profundizaremos en conceptos como criminogénesis y criminodinámica; así, como los conceptos operacionales que manejan, causa críminogena, condición críminogena, móvil críminógeno y factores criminológicos. Ahondaremos en los factores criminológicos, específicamente en los crímino-impelentes y crímino-repelentes; con lo que podremos advertir la importancia que tiene el factor familiar.

Analizaremos el tema de la familia y la violencia intrafamiliar; ahondando en el significado y termino etimológico; puntualizando la protección jurídica existente, en el aspecto civil y penal, en el Distrito Federal; así como el las regulación a nivel nacional e internacional.

Por ultimo, llegaremos al punto medular, de este trabajo, con el análisis de la definición y el concepto de violencia intrafamiliar; penetrando en el conocimiento de los diferentes tipos de maltrato, conociendo las teorías explicativas de este; y lo mas importante, haciendo hincapié en las graves consecuencias que este fenómeno trae, tanto a nivel personal como social.

Haremos referencia específica de las consecuencias que acarrea la violencia intrafamiliar; las repercusiones físicas y emocionales; desintegración familiar, pérdida de valores personales y sociales; así como las conductas antisociales o desviadas. Así como de las instituciones que se encargan de la problemática.

CAPÍTULO PRIMERO
ASPECTOS CRIMINOLÓGICOS

Desde tiempo atrás, la conducta humana, en la medida que tiene relevancia social ha preocupado a estudiosos, y ha sido objeto de investigación; por eso, muy particularmente, es de gran importancia para este trabajo conocer el origen, los antecedentes y sobre todo; las ideologías, corrientes y pensamientos mas importantes que precedieron e incluso formaron parte del nacimiento de la Criminología.

De manera que podamos formarnos una idea más amplia, de la gran importancia que tiene la Criminología, para resolver uno de los problemas más preocupantes que han existido, que es la criminalidad o esas conductas, que hemos reconocido como antisociales.

En definitiva, la Criminología es una ciencia que se preocupa más del origen y las causas de dichas conductas; es decir, que a esta no le interesa el resultado final, el hecho, sino conocer que lo originó, para poder resolver el problema desde su raíz.

Por consiguiente, conociendo cual es la patología social a tratar, teniendo en cuenta cual es la causa generadora del desequilibrio social, es como se puede actuar, de manera que se dé una real y verdadera solución al problema. Los estudiosos que se citan en este primer capítulo, considero que son los mas representativos en el estudio del origen de la materia; cabe aclarar que de ninguna manera son los únicos, pero los mas importantes.

1.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LA CRIMINOLOGÍA

En primer lugar, se tienen que tomar en cuenta para este estudio, los Precusores de la Criminología, que hicieron una valiosa contribución a la misma; aunque desde sus muy distintas áreas de conocimiento aportaron elementos muy valiosos, para lo que hoy se conoce como Criminología.

Uno de los mas grandes pensadores de la humanidad, quien sin duda contribuyó aportando bases para esta nueva ciencia, fue **Santo Tomas Moro**. Nació en 1478 y murió en 1537, un hombre muy virtuoso, con una firme creencia en la fe católica; uno de los mas grandes santos de la Iglesia católica, abogado de profesión, destacado político y diplomático inglés.

Ocupó altos puestos en el Gobierno de la época, como Lord Canciller de Inglaterra se enfrentó al rey, Enrique VIII, al no aceptar el alza de impuestos; después, al oponerse a las intenciones de este, para obtener el divorcio y contraer nuevamente matrimonio, fue considerado como traidor y murió ejecutado en la Torre de Londres.

Como un adelantado penólogo, luchó por la proporcionalidad de las penas, imponiendo esta, en relación directa al tipo de delito cometido. En su obra mas importante, Utopía, expone una gran cantidad de temas; ideas políticas, jurídicas, económicas, pero sobre todo, expone una gran cantidad de ideas criminológicas. Esta obra, es una comparación entre la situación de la Inglaterra en la que él vivía, y la situación que se coexistía en la irreal "Utopía"; ya que vivía en una época de serios relajamientos de costumbres, y por lo tanto, una era altamente criminogena.

Las ideas criminológicas de Moro, están resumidas en dos conclusiones principalmente; la primera, referente a la etiología criminogena, a los factores criminógenos; y la segunda, a la política criminologica, es decir, a la prevención.

En la primer conclusión, se hace notar que el delito es producido por factores económicos y por la guerra; mejor conocida como criminalidad de post-guerra. A este respecto el autor refiere:

"...padece todavía una plaga peor: todo el país se encuentra, aun en tiempos de paz, si a eso puede llamarse paz, repleto y asediado de soldados mercenarios, sostenidos por la misma convicción que os ha determinado a mantener aquí a servidores ociosos."¹

Hace referencia a la ociosidad, al ambiente social y a los errores de la educación; sobre todo, hace notar que no es uno solo, sino, muchos los factores que influyen en la criminalidad.

La segunda conclusión o propuesta, está encaminada a que el esfuerzo del Estado se oriente hacia el combate de los factores que causan el delito; esta en contra de combatir al hecho delictivo, como forma de erradicación de la criminalidad. Sugiere combatir las causas que lo producen, o sea, a la prevención. Moro, hace referencia a este aspecto de la siguiente manera:

"En esto, no solo vosotros, sino buena parte de los humanos, parecéis imitar a esos malos maestros que, mejor que enseñarlos, prefieren azotar a sus discípulos. Decretanse contra el que roba graves y horrendos suplicios, cuando sería mucho mejor proporcionar a cada cual medios de vida y que

¹ Moro, Tomas. Utopías del Renacimiento., Fondo de Cultura Económica, México, 1973. Pág. 18

nadie se viese en la cruel necesidad, primero, de robar, y luego, en consecuencia, de perecer".²

Otro de los importantes personajes, **John Howard**, atrajo la atención hacia el hombre delincuente, que estaba totalmente relegado; e hizo que se abrieran nuevas líneas de investigación para el área criminológica, y por consiguiente, un precursor de la misma.

Nació en 1726 y murió en 1790, de origen Inglés, uno de los más importantes dentro de la historia de las ciencias penales, un hombre de religión y de buena posición económica. Su primera esposa y su único hijo murieron jóvenes, por lo que se enfrascó en frecuentes viajes. Por desgracia, en uno de ellos fue secuestrado, en 1756, pidiendo rescate por él unos piratas y llevado a una cárcel de Francia.

De esta manera, Howard, tiene contacto directo y crudo con la forma de vida que se daba al interior de las prisiones; hecho fundamental que originara una gran inquietud, que repercutiría en sus estudios y que daría una gran aportación para el sistema penitenciario.

La percepción obtenida dentro de la cárcel, es manifestada en su obra, de la siguiente manera: ***"La impresión que causo en mi conocer las prisiones, fue tan honda, que sería imposible borrarla en toda mi vida. Lo importante del tema me obliga a quejarme, y me brinda el anhelo de imprimir varias modificaciones. Mi justificación debe ser tomada de los profundos sentimientos de angustia que viven los prisioneros."***³

² Ídem, Pág. 16

³ Rodríguez Manzanera, Luis. Clásicos de la Criminología. 1990. México, Instituto de Nacional de Ciencias Penales, Pág. 91

Es liberado de su captura y regresa a Inglaterra, es nombrado High sheriff de Bedfordshire, algo parecido a un juez. En este cargo tuvo contacto directo con delincuentes, se dedica a visitar cárceles en Inglaterra, en Gales y varias más en Europa. "Estado de las Prisiones", nombre de la obra en la que describe trágicamente la situación de las cárceles en Europa, fue uno de sus primeros estudios penitenciarios.⁴

Además, luchó por reformar las prisiones en Inglaterra, propuso una serie de cambios, instaurando reglas para dirigir una prisión; se enfocaban principalmente en la liberación de los presos, en la separación de los criminales; los viejos de los jóvenes, los procesados de los sentenciados, etc. Propuso la instauración de reglas y ordenamientos para la dirección de los prisioneros; para prevenir alcoholismo entre los internos, motines y otros problemas generados por la falta de regulación.

Por otro lado, propuso medidas para el mejoramiento de las condiciones higiénicas y de salud; la religión como medio de reforma moral, un sistema de trabajo al interior, así como la gratuidad en las cárceles; proponiendo que estas fueran pagadas por el gobierno, con un impuesto especial y no por los propios reos.

La ironía del destino, hace que este hombre muera por una epidemia, que contrajo en una de sus visitas a una cárcel en Rusia. De manera que todo esto, hace que John Howard sea un precursor de la criminología.

Ahora toca mencionar a **Cesar Bonessana**, mejor conocido como el Marqués de Beccaria. De la nobleza italiana, desde muy niño se reunía con un grupo de jóvenes, entre ellos, Pedro y Alejandro Verí; Pedro era escritor y

⁴ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis, Op. Cit. Pág. 91

político; y Alejandro era visitador de prisiones. Este grupo fundó una academia y un periódico, para discutir sus ideologías y publicarlas. En este lugar, Cesar Bonessana, forjó sus pensamientos en cuestión de penas y delitos.

"De los Delitos y las Penas," fue escrito cuando Bonessana tenía apenas 26 años de edad; su obra, puede considerarse la obra que funda el derecho penal en su sentido moderno. En esta, se tratan los principales problemas de los delitos y de las penas, de suma importancia para la criminología; se desprenden temas como la tortura, el derecho de castigar, la pena de muerte, las prisiones y entre otros más. Beccaria estaba en contra de lo injusto, lo cruel y lo arbitrario que era la ley, del procedimiento penal y las penas.⁵

Fue apasionado defensor de los derechos humanos, era muy importante para él la proporcionalidad de la pena, hacia referencia de la inutilidad de la pena de muerte y las penas crueles; una de las aportaciones de mayor importancia para la criminología fue la prevención de los delitos, en lugar de la represión, como hace referencia en su obra: "**...Es mejor evitar los delitos que castigarlos. He aquí el fin principal de toda buena legislación...**"⁶

Hizo referencia a la educación como medio de prevención; "**...Finalmente, el mas seguro, pero mas difícil medio de evitar los delitos es perfeccionar la educación...**"⁷ Este hecho hace resaltar la tendencia que llegaría a tener en un futuro la criminología, al ser una ciencia enfocada a la

⁵ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Op. Cit. Pág. 67

⁶ Beccaria, Cesare. De los Delitos y de las Penas. Madrid, España, Editorial, Aguilar. 1969. Pág. 180

⁷ Ídem. Pág. 187

prevención y no a la represión; por todo esto, se sitúa al Marqués de Beccaria como uno de los pilares para la criminología.

Otro personaje que es de suma importancia mencionar, dentro de los antecedentes de la criminología, es **Juan Jacobo Rousseau**. Nació en Ginebra Suiza, perteneció a los enciclopedistas, de familia protestante y huérfano de madre; su educación formal fue deficiente, motivo por el cual, se le considera autodidacta.

En 1749 presentó su "Discurso sobre el origen de las desigualdad entre los hombres" ante la academia de Dijon. Hecho que le daría gran importancia y reconocimiento. De sus demás obras, la que resulta también de suma importancia para el área criminológica es "El contrato social", "La nueva Eloisa", y "Emilio"; siendo la primera obra, la que alcanza un valor primordial para nuestro tema.

En su primera obra, Rousseau examina dos formas de desigualdad entre los hombres: la natural o física, donde encontramos características como son la edad, la salud, la fuerza, habilidades, aptitudes y otras diferencias naturales que puedan existir en la fisiología de los diferentes hombres; y la social o política, la cual es considerada una simple creación humana, e incluso se llega a considerar esta diferencia como el origen de todos los males, y un definitivo factor criminógeno. Señala que a consecuencia de esto se crearon nuevas necesidades, y en consecuencia, disputas por los derechos de las cosas, como a continuación hace referencia Rousseau:

"El primer hombre a quién, cercando un terreno, se le ocurrió decir: "esto es mío" y halló gentes bastante simples para creerle, fue el verdadero

fundador de la sociedad civil. ¡Cuantos crímenes, cuantas guerras, y cuantos horrores habría evitado al genero humano aquel que hubiese gritado a sus semejantes, arrancando las estacas de la cerca y cubriendo el foso: "Guardaos de escuchar a este impostor; estáis perdidos si olvidáis que los frutos son de todos y la tierra de nadie!"⁸

Recae en Exequias **Marco Cesar Lombroso**, el honor de ser el iniciador de una nueva corriente del pensamiento, que significó una indudable renovación de las ideas reconocidas hasta entonces.

Nació en Turín, Italia en 1735. Medico de profesion y uno de los autores más abundantemente criticados y comentados. Su actividad fue continua, publicó más de cien artículos, lo cual muestra su dedicación a la investigación. Fundó una revista Psiquiátrica trimestral, realizó estudios sobre macrosomia, differia; investigó una cura para el pelagra, entre otras. Apoyó métodos de investigación, como la técnica de fotografías compuestas o Galtonianas, para llegar al tipo criminal nato, usando cráneos de asesinos y ladrones, resultando así cada tipo criminal.

Realizó una investigación que consistió en observar el cráneo de un afamado delincuente, apellidado Vilella; en el cual observó diversas anomalías, específicamente, en la base del cráneo. En este delincuente se encontraron características muy particulares, que solo podrían semejarse a la de los cráneos de hombres muy primitivos.

Lombroso señala, que el delincuente es un ser humano en estado primitivo, en el que presenta un retroceso de evolución. El criminal es como

⁸ Rodríguez Manzanera. Luis. Criminología. 8ª Edición, México, Porrúa. 1993 Pág. 199

un ser primitivo que renace en una sociedad que evolucionó, debido a un fenómeno de atavismo o herencia regresiva.⁹

A esta característica, le agregó otras peculiaridades, como pómulos salientes y mandíbulas voluminosas; estableció una analogía entre delincuentes salvajes y hombres prehistóricos; señalando que la inclusión de estas características en el delincuente, lo convierten en un ser atávico.

El análisis de estas nuevas características, lo implementó en el estudio de otro delincuente, Verzini; lo que lo llevó a reafirmar el criterio atávico del delincuente.

Hace referencia a la epilepsia, como la causa primera, más frecuente y profunda de la criminalidad. Según él, hace retroceder a los individuos a formas mentales y orgánicas propias de los antepasados; y por consiguiente, la epilepsia no está en controversia con el atavismo, sino que la incluye. En aquella época, veían a los epilépticos como personas que tenían hábitos animales, ladrar y morder.

En 1876 publica su "Tratado antropológico experimental del hombre delincuente", mejor conocido como "El hombre delincuente". Inicialmente clasificaba a los delincuentes en criminales y criminaloides; delincuentes pasionales u ocasionales. Fueron las ideas de Ferri, las que influyeron en Lombroso para modificar su clasificación original, quedando de la siguiente manera: Delincuente nato, Delincuente loco o matto, Delincuente habitual, Delincuente pasional y Delincuente ocasional.¹⁰

⁹ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. Cit. Pág. 257

¹⁰ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Clásicos de la Criminología. Op. Cit. Pág. 107

El Delincuente nato, es un ser humano no evolucionado físicamente y tal vez sujeto al proceso de involución. Advertía, que este tipo no debía ser tratado como delincuente, sino como enfermo; no debía imponérsele pena, sino prisión como medida de seguridad, por su peligrosidad.

El Delincuente loco o matto, también conocido como loco moral; sufría una perturbación del sentido moral, y en esta no se afecta la inteligencia, ni la voluntad. La perturbación recae en la esfera afectiva, privando en todo o en parte el sentido moral; no distinguiendo el bien del mal, se convierte en delincuente; esto es, alguien que sin estar completamente loco, se acerca o casi llega a ese grado.

El Delincuente habitual, es producto de la influencia del medio social, comete delitos reiteradamente, sin ser un delincuente nato en sentido estricto. Es un delincuente nato en pequeño, el reincidente o multireincidente.

El Delincuente pasional, dentro de la clasificación de Lombroso, actúa en arranque momentáneo debido a su carácter emocional; sin ser nato, ni loco, llega a cometer un delito. Su peligrosidad al actuar en estado de emoción intensa, es excepcional, y su conducta no se repite.

El Delincuente ocasional, es un pseudo-delincuente, debido a que no es nato, ni loco, ni pasional, ni habitual, pero comete una conducta delictiva.

Para 1885 todas estas inquietudes manifestadas por Lombroso y sus colaboradores, Ferri y Garofalo; encontraron cause con la celebración del primer congreso de Antropología Criminal en Roma; donde se reforzaron sus

teorías debido a la ponencia del Francés Bertillon. Embarcándose así en una serie de congresos; el segundo congreso de Antropología Criminal 1889, en París; en 1893 en Bruselas, Bélgica, el tercer congreso; el cuarto congreso en 1896 en Ginebra, Suiza, etc.

Comenzando así, una serie de críticas y triunfos, que darían forma al saber criminológico, de manera formal.

No cabe duda que la seriedad de Lombroso, su profundidad y dedicación a la investigación criminológica; le conceden el distintivo de ser considerado como el Padre de la Criminología.

Corresponde al becario de Lombroso, **Enrique Ferri**, llegar al resumen del pensamiento de la Escuela Positiva.

De origen Italiano, nació en Mantua, en 1886 y murió en 1929. Estudió en Pisa y en París, de ahí se fue a Turín, donde se unió a Lombroso y a Garofalo para fundar la Escuela Positiva. Participó en la fundación de la revista "Archivo de Psiquiatría, Antropología Criminal y Ciencia Penal", en la que tuvo a su cargo la parte sociológica, Lombroso la parte antropológica y Garofalo el área jurídica.

En 1921, formuló un proyecto de código penal para Italia. Destacan entre sus obras, "Nuevos horizontes", "Sociología criminal", "El homicida", "El homicidio-suicidio", "Principios de derecho criminal" y "La sociología criminal". Siendo esta última su obra fundamental, ya que en ella daba igual importancia a los factores físicos e individuales, junto con los sociales.

Fue el creador de la corriente sociológica, como causa de delincuencia, pero no en forma separada, sino asociada a la corriente antropológica, además de la consideración hecha a los factores físicos. Crítico a la escuela clásica, descartando la proposición del libre albedrío; sostenía la responsabilidad por la peligrosidad del agente, como consecuencia de factores antropológicos, sociológicos y físicos.

Ferri hizo referencia a los factores criminogenos como: ***"...las acciones honradas o deshonradas del hombre son siempre el producto de su organismo fisiológico y psíquico y de la atmósfera física y social en que ha nacido y vive, he distinguido pues, estas tres categorías: factores antropológicos o individuales del delito, factores psíquicos y factores sociales."***¹¹

En su obra "Sociología Criminal", profundizó estas ideas, y aportó el concepto de substitutivos penales, es decir, medidas de prevención social; como medios adecuados para combatir la criminalidad. La Sociología criminal cambia la ciencia de los delitos y las penas; de ciencia teórica de conclusiones, a ciencia de observación positiva, valiéndose de la antropología, la estadística, el derecho penal y las disciplinas carcelarias.

La aportación de Ferri, en la Escuela Positiva, hizo que esta aceptara que el delito se produce por la conjunción de estas tres clases de factores: individual, físicos y sociales. Ferri señaló, que uno de los principales errores de Lombroso fue la preferencia excesiva de los datos antropométricos y antropológicos del cráneo, sin tomar en cuenta los psicológicos. Según él, la idea criminal, puede surgir en cualquier hombre; la diferencia es que unos

¹¹ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. Cit Pág. 338.

la rechazan de pensamiento, y otros la aceptan hasta el grado de realizar el delito.

Las conclusiones doctrinarias aportadas por Ferri, fueron: A) La negación del libre albedrío; b) la sustitución de la pena como castigo; c) el determinismo de la conducta criminal por influencia de los factores individuales, sociales y físicos y d) la responsabilidad penal debe fincarse sobre la necesidad de la defensa social y consecuentemente a medidas de seguridad.¹²

Finalmente, corresponde al destacado jurista y sociólogo de origen Italiano, **Rafael Garofalo**, nacido en 1851 y fallecido en 1932; el honor de que su obra maestra "Criminología" se utilizara para denominar a esta nueva ciencia, en el año de 1885; en esta obra se plantea como cuestión esecencial, determinar el concepto del delito, debido a la posición de su profesión.

Garofalo buscó indagar, si han existido siempre, conductas que se hayan considerado como delitos; encontró que aquello que ha sido reprobable para unos, es aceptable para otros, como a continuación se indica: ***"Cuando se piensa en ciertos crímenes horribles, nos vemos inclinados a dar una contestación afirmativa: tal sucede, por ejemplo, con el parricidio, el asesinato con alevosía, el robo con homicidio por simple brutalidad...Pero tambien se encuentran hechos que parecen contradecir esta misma idea. Las descripciones de los viajeros antiguos y modernos acerca de las costumbres de los salvajes nos enseñan que el parricidio ha sido una costumbre religiosa en ciertas tribus..."***¹³

¹² Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Clásicos de la Criminología. Op. Cit. Pág. 150

¹³ Ídem. Pág. 114

En su investigación, Garofalo, parte del análisis de los sentimientos que son afectados en la comisión de un hecho delictivo y que básicamente predominan en el ser humano dentro de una comunidad; analizó sentimientos fundamentales en la religión, estudió el pudor, la moral, el sentimiento del honor. Consideró que estos sentimientos se tienen que desechar porque varían según los pueblos, el clima y la época; concluye que solo dos sentimientos son verdaderamente indispensables y que no sufren alteración a través del tiempo, y que además sirven para asegurar la convivencia humana; son los sentimientos de piedad y probidad.

La piedad, es un sentimiento de tipo universal altruista, de carácter negativo, es decir, abstenerse de acciones crueles en contra de un semejante; y además, es un sentimiento fijo e inalterable en todo tiempo y lugar, como a continuación Garofalo señala: ***“...la piedad que sirve para prohibir los actos por medio de los cuales se inflinge un dolor físico; la piedad que prohíbe los actos que pueden originar un dolor mortal; la piedad que nos lleva a endulzar los dolores de que somos testigos; la beneficencia, la generosidad, la filantropía, que hacen que nos ocupemos con gusto, no solo de lo que puede calmar dolores actuales, sino aun de lo que puede prevenir dolores futuros y hacer menos triste la existencia de los desgraciados...”***¹⁴

La Probidad se basa en la justicia, se apoya en el hecho de distinguir lo propio de lo ajeno y abstenerse de apoderarse de lo ajeno, en su obra Garofalo la define como: ***“...la palabra piedad, la cual significa el respeto a todo lo que pertenece a los demás...”***¹⁵

¹⁴Rodríguez Manzanera, Luis. Clásicos de la Criminología. Op. Cit Pág. 127

¹⁵ ídem. Pág. 133

Señala que los sentimientos, de piedad y probidad, varían en cada individuo; y por cual, deben considerarse aquellas conductas que afecten dichos sentimientos. De lo anterior se desprende que los sentimientos de piedad y probidad, que toda sociedad posee, son inherentes a la naturaleza humana y por lo tanto de ella obtiene Garofalo la definición del delito natural: ***"...que la violación hiera, ya no la parte superior y mas delicada de estos sentimientos, sino la medida media en que son poseídos por una comunidad y que es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad. Esto es lo que nosotros llamaremos crimen o delito natural."***¹⁶

Como consecuencia, de esta percepción, Garofalo clasificó a los delincuentes en: a) Privados del sentimiento de piedad, o sea los asesinos; b) Privados del sentimiento de probidad, o sea los ladrones.

Proponía que para los delincuentes de delitos naturales, las medidas debían ser drásticas, por la revelación de su gran temibilidad; sugería que debían ser eliminados del grupo social, llevados a islas remotas donde se les aislaría o imponérselos la pena de muerte; y con todo esto, lograr un efecto de selección humana.

Por último, señaló la existencia de los delitos políticos, aunque punibles por el hecho de no ser un delito natural; cuando no lastima el sentido moral de la comunidad, no requieren sino sanciones benignas, como la reparación del daño, cuando este sea posible.

¹⁶ Rodríguez Manzanera, Luis. Clásicos de la Criminología. Op. Cit Pág. 135

1.2 DEFINICIÓN DE CRIMINOLOGÍA

Dentro de los notables conceptos, que tratan de explicar el significado de la ciencia criminológica, se tomaran en cuenta para este trabajo solo los más convenientes, que sirvan de base para lograr una definición que nos acerque a la percepción de la Criminología, de una manera sencilla; pero sobre todo, que incluyan los elementos fundamentales de la materia.

Las definiciones varían según los autores, por motivos que fácilmente se pueden comprender, ya que los criminólogos traen su experiencia del estudio de otros campos científicos; de lo cual se desprende, que cada autor considera la definición de la criminología desde su propio punto de vista, resaltando aquellos aspectos que guardan mayor relación con el área de su procedencia y formación personal.

Partiendo del origen Etimológico, la palabra criminología, deriva del latín *crimen-criminis*, y del griego *lagos*, tratado, criminología es el estudio o tratado del crimen; en este caso, los términos crimen, criminalidad y criminal, no conllevan de ninguna manera un sentido despectivo, solo sirve para diferenciar al simple antisocial y a sus conductas, del delincuente, del delito y de la delincuencia, es decir, considerando el concepto crimen como conducta antisocial, y no la relativa al delito.

Michaelangelo Peláez hace referencia a la concepción de Von Liszt, quién a principios del siglo XX, consideraba a la criminología como: ***“...examen científico del crimen en tanto su aspecto real y exterior como en sus causas exteriores deducidas de los hechos....esta teoría del crimen,***

causal y explicativa, puede ser llamada criminología, etiología de la criminalidad."¹⁷

Otra definición que debe tomarse en cuenta, es la de Ruis Funes, quien comprendía a la criminología como una ciencia sintética y empírica; señalaba que sus límites estaban fijados por su contenido, y lo más importante era el estudio triple del delincuente y del delito bajo los aspectos antropológico-biológico, psicológico y sociológico.¹⁸

La definición de criminología siempre ha sido un problema a discutir y sobre todo en la unificación de criterios. Por este hecho en 1955 se reunieron destacados criminólogos con un objetivo en común, unificar ideas en una reunión patrocinada por la UNESCO, en el Bedford Collage de Londres, sobre el concepto de la criminología. Llegándose a la siguiente conclusión: ***"Esta ciencia sintética se propone, hoy como ayer, la disminución de la criminalidad y en el terreno teórico que debe permitir llegar a este fin práctico, propone el estudio completo del criminal y del crimen, considerando este último no como una abstracción jurídica, sino como una acción humana, como un hecho natural y social. El método utilizado por la criminología es el método de observación y de experimentación, empleado en el marco de una verdadera clínica social.*"**¹⁹

Para el criminólogo Alemán Hans Goppinger, la criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social, relacionadas con el surgimiento, la comisión y la prevención del crimen. Según este autor, la criminología dirige su investigación en el campo de la experiencia, hacia todo lo que esté ligado

¹⁷ Michaelangelo Peláez Introducción al estudio de la criminología, Buenos Aires, Argentina, Ediciones Depalma 1982 Pág. 18

¹⁸ Cfr. Ruiz Funes, Mariano, Estudios Criminológicos, Jesús Montero, editor, La Habana, Cuba, 1952 Pág. 17

¹⁹ UNESCO, Las ciencias sociales en la enseñanza superior: Criminología, UNESCO, España, 1961, Pág. 13

con las normas de derecho, como la personalidad del delincuente, sus circunstancias y la conducta castigada por el orden jurídico y social.²⁰

Por último, es de suma importancia incluir en esta serie de definiciones la de Rodríguez Manzanera, la cual se considera una de las más completas, y en la cual se señala que: "**...la criminología es concebida como ciencia sintética, tanto natural como social y no jurídica, con una finalidad preventiva a la que se llega por medio del estudio del crimen y del criminal, con un método de observación y experimentación, es decir, encontramos los elementos ciencia, síntesis, método, empirismo y objeto...**"²¹

En su definición, Manzanera hace referencia a la criminología como ciencia sintética, debido a que es una de las características más sobresalientes de esta materia; entendiendo por síntesis, la composición de un todo, por la reunión de sus partes, que en el plano práctico serían las ciencias criminológicas o criminologías especializadas; el apoyo que se hace de otras ciencias, para que en conjunto hagan posible la creación de este gran conocimiento que es la Criminología.

Al hacer referencia a lo natural y social, nos indica que va a examinar causas y factores internos del individuo y así como su medio ambiente externo, es decir, las causas y condiciones antropológicas y sociales.

No cabe duda que la Criminología es una ciencia de contenido tan variado como ninguna otra, ya que se preocupa por el estudio completo e integral del hombre, haciendo la síntesis de las causas y los remedios de una actividad antisocial, y paralelamente, las diversas investigaciones que atañen al delito y al delincuente.

²⁰ Cfr. Goppinger, Hans. Criminología. Reus, S. A. Madrid, España, 1975 Pág. 1

²¹ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. Cit. Pág.5

Finalmente, haciendo resumen de los elementos encontrados en las definiciones anteriores, concluimos que la criminología es la ciencia que se encarga de estudiar al delito como conducta humana y social, apoyándose de la síntesis criminológica, investigando las causas de la delincuencia, tanto individuales como sociales, procurando la prevención del delito y el tratamiento del delincuente.

1.3 LA CRIMINOLOGÍA COMO CIENCIA

Para efectos de este punto, es de suma importancia afianzar la idea de la criminología como una ciencia y tratar de desvanecer la imagen de esta, como una simple disciplina, que estudia realidades supuestamente cubiertas por otras disciplinas, y darle su verdadero reconocimiento como ciencia autónoma.

Es de esperarse, que el carácter científico de la criminología sea tan ampliamente discutido, encontrándose opiniones sumamente desiguales, que van desde autores que niegan su categoría científica, hasta los que la consideran una súper ciencia, además de los inevitables eclécticos; siendo éstos, quienes apoyan la idea de una corriente intermedia, considerando a la criminología como una ciencia híbrida.

Por tal motivo y para tener mayor cantidad de elementos, y poder llegar a una determinación, creemos de utilidad mencionar las ideas más representativas de cada tendencia.

Entre los autores que niegan el carácter científico de la criminología, se puede identificar claramente su argumentación, misma que se enfoca principalmente a la esfera de la falta de método científico; que es lo que en

una ciencia determina la validez y autenticidad de la misma. Uno de ellos es Sebastián Soler, quien a decir del maestro Rodríguez Manzanera, considera necesario un método para dar la cientificidad a la materia, por lo que piensa que la criminología es tan solo una hipótesis de trabajo.²²

La falta de formulación de proposiciones de validez universal, característica esencial en toda ciencia, es un argumento mas, por el cual la criminología no sea considerada como ciencia; es lo que señala en su obra Rodríguez Manzanera, refiriéndose a la definición de Cressey y Southerland.²³

Éstos no son los únicos autores, que afirman que a la criminología no se le puede considerar como ciencia, porque no descubre leyes de aplicación universal o proposiciones generales de valor universal; como les llamaría Welter, quien alega que la criminología no puede ser calificada como ciencia, porque debe estar formada por estas proposiciones; y como la criminalidad no es estable, ni homogénea, no podrían formularse dentro de ella dichas proposiciones, siendo el estudio científico del criminal imposible.²⁴

José Almaraz, uno de los más reconocidos tratadistas mexicanos, expuso su opinión acerca del tema de la siguiente manera: ***“De lo anterior se sigue que la investigación criminologica muestra todos los defectos y errores del mas crudo empirismo. ¿Podrá existir en el futuro? Como conocimiento puramente descriptivo o de información basado en el método de observación, es indudable que pueda existir, pero como ciencia de las***

²² Cfr. Ídem. Pág. 11

²³ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. Cit Pág. 12

²⁴ Cfr. Ídem, Pág. 12

causas del delito (etiología criminal), también es indudable que no pueda existir.”²⁵

Contra los argumentos que tratan de desechar la idea de la Criminología como ciencia de las causas del delito, y la relegan a un simple y puro conocimiento descriptivo o de información, que solo se basa en el método de observación; están las corrientes o ideas que afirman todo lo contrario y defienden el carácter científico de la criminológica.

Una de estas defensas, se da con la aportación del expositor francés Jean Pinatel, a través de la interpretación que Rodríguez Manzanera realiza; en la que indica que la Criminología es la ciencia que tiene como objetivo fundamental el coordinar, confrontar y comparar los resultados obtenidos por las ciencias criminológicas o criminologías especializadas, es decir, que se apoya en otras ciencias, para lograr una exposición sistemática, llegando así a una criminología general y considerándola como una ciencia integradora.²⁶

Otra definición que puede aportarnos elementos sumamente importantes, para demostrar el carácter científico de la criminología, es la de Rodríguez Manzanera en la que expresa: **“...la criminología es concebida como ciencia sintética, tanto natural como social y no jurídica, con una finalidad preventiva a la que se llega por medio del estudio del crimen y del criminal, con un método de observación y experimentación, es decir, encontramos los elementos ciencia, síntesis, método, empirismo y objeto...”²⁷**

²⁵ Almaraz, José. El delincuente. M. Porua. México, (199?) S. F., Pág. 88

²⁶ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. Cit. Pág. 13

²⁷ Ídem. Pág. 5

Los requisitos básicos o esenciales que debe contener una ciencia, según Rodríguez Manzanera, para que sea considerada como tal son; primero, que esta tenga un objeto de estudio bien determinado; segundo, que se apoye en métodos de investigación; y por último, que reúna un conjunto de conocimientos bien ordenados, sistematizados y jerarquizados.²⁸

Tomando en cuenta estos requisitos como base fundamental para determinar el carácter científico de una ciencia, Manzanera los lleva hacia el campo de la comparación, para someterla a prueba; y así poder determinar si la ciencia criminología, cumple o no, con todos los elementos que debe contener una ciencia. De dicha comparación se desprende que el objeto de estudio, si existe, ya que esta enfocado al análisis del crimen y el criminal, independientemente de las ciencias y disciplinas que le lleven los conocimientos.²⁹,

Con lo que respecta a los métodos de investigación, aunque esta no tiene métodos propios, se vale de los que le aportan otras ciencias, es decir, métodos de las diferentes disciplinas preocupadas por el estudio de la conducta antisocial.

Manuel López Rey, distingue cuatro clases de criminología: la científica, aplicada, académica y analítica. Las cuatro forman parte del mismo saber criminológico.³⁰

La criminología científica, es definida como un conjunto de conceptos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad

²⁸ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Pág. 15

²⁹ Cfr. Ídem. Pág. 15

³⁰ Cfr. López Rey, Manuel. Criminología. Teoría de la delincuencia Juvenil. Madrid. España. Aguilar 1978-1981. 2 V Pág. 3

como fenómeno individual y social; al delincuente, a la víctima, a la sociedad y, en cierta medida al sistema penal. Su finalidad, es proveer un conocimiento científico del fenómeno criminal; su contenido, no es científicamente homogénea, refleja la influencia de la sociología, la Psicología, etc.

La criminología aplicada, está integrada por las aportaciones de la criminología científica y empírica; su aplicación puede darse en la formulación de una nueva o reformada política criminal, viéndose reflejada en decretos, reglamentos, circulares y leyes.

La criminología académica, es la sistematización a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento de la criminología en general; su finalidad no es analítica, ni de investigación científica, se trata de una criminología didáctica, basada en la exposición sistemática, en tanto que la científica se fundamenta en la investigación y la aplicada se orienta a la práctica.

La criminología analítica tiene como finalidad determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su cometido; realiza una función fiscalizadora al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida al sistema penal, también, provee un conocimiento científico del fenómeno criminal.

Finalmente, el conjunto de conocimientos que requiere una ciencia, están presentes, ya que le son aportados por todas las otras ciencias, es decir, la criminología se nutre de todo conocimiento, incluyendo el arte, la técnica, las disciplinas, las ciencias. En conclusión, no solamente reúne, acumula y repite conceptos, sino que, por medio de la síntesis, aporta

conocimientos nuevos y diferentes, ordenados, divididos en áreas y temas concretos, con hipótesis y soluciones propias, todas estas colaborando para formar esta gran ciencia que es la Criminología.

Rodríguez Manzanera, añade que los conocimientos científicos han de ser verificables, es decir, que han de pasar la prueba de sus constatación por diversos investigadores, quienes deben concluir que la creencia en los conocimientos esta justificada. Pero señala, que tratándose de ciencias sociales la certeza implica probabilidad y no seguridad.³¹

A manera de conclusión, la criminología es un término general y es de gran importancia advertir que las disciplinas que la integran son ciencias; además, reúne los requisitos necesarios de toda ciencia, lo que por lógica debe llevarnos a la conclusión, que la criminología es una ciencia, lo cual apoya firmemente el carácter científico de la materia.

1.4 CLASIFICACIÓN DE LAS CIENCIAS Y LA CRIMINOLOGÍA.

En la clasificación de las ciencias y la criminología, existe una evidente confusión, sobre el orden jerárquico entre las diversas disciplinas criminales que están conectadas a ella. Ya que más de un autor, establece la existencia de una superioridad de alguna de ellas, entre en el conjunto de ciencias criminales, es decir, que hay una ciencia o ciencias que están por encima de las demás.

A decir, de Michelangelo Peláez, existe tendencia de algunos criminólogos, en ubicar a la criminología en un lugar de superioridad, con respecto de las otras ciencias; por otro lado, los dogmáticos consideran

³¹ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. Cit. Pág. 15

como única ciencia principal al derecho penal, desarrollando las demás disciplinas una función de complemento y de ayuda en sus investigaciones y resultados; incluyéndose desde luego a la criminología como una de estas ciencias complementarias.³²

Para aclarar el problema de fondo, es necesario conocer cual es la clasificación de las ciencias criminológicas, y así poder determinar que posición ocupa la criminología, dentro de este orden clasificatorio.

Rafael Marquez Piñero retoma las ideas de Rodríguez Manzanera, y señala que existen varias clases de ciencias:

A) Ciencias formales o ideales; son aquellas que se demuestran o prueban mediante símbolos, aplicando la lógica; este tipo de ciencias no manejan elementos materiales. Ejemplo de estas son la lógica y las matemáticas.

B) Ciencias normativas; aquellas que son más apegadas a la construcción determinada de la norma y que se encierran por así decirlo en su propio universo, única y exclusivamente determinado por la norma jurídica.

C) Ciencias materiales o facticas; Se basan en experimentos, verifican hipótesis, son empíricas y se manejan mediante símbolos interpretados; se utilizan realidades naturales, y se refieren a sucesos y procesos.³³

En razón de lo anterior, Rafael Márquez Piñero, sitúa a la criminología como: ***“una ciencia factica que se sirve de los métodos de diversas ciencia naturales y sociales, y que puede por ello ser calificada como un sector científico interdisciplinario”***³⁴

³² Cfr. Peláez, Michaelangelo. Op. Cit. Pág. 191

³³ Cfr. Marquez Piñero, Rafael. Criminología. México, ED. Trillas, 1991, Pág. 18

³⁴ ídem. Pág. 20

Alfonso Reyes Hechandia, considera el estudio de la conducta del hombre, de manera mas especifica, como objeto de ocupación de las disciplinas científicas, a las que suele denominar como: causal-explicativas, normativas y aplicativas.³⁵

Señala que las ciencias causal-explicativas, investigan el origen del hecho humano, y su desenvolvimiento natural; su única limitación es el ámbito propio del fenómeno que estudian; entre estas, se sitúan la criminología, la sociología y la Psicología.

Siguiendo este orden, considera que las ciencias normativas, como las que se ocupan de aquellos comportamientos o tipos de conducta y que previamente han sido plasmados en normas legales; tienen un radio de acción es más estrecho, ya que no van más allá del marco normativo. El derecho penal es un ejemplo de las ciencias normativas.

Refiere que las ciencias aplicativas son un conjunto de técnicas, que valiéndose del material científico aportado por las otras, enseñan la manera de responder las interrogantes prácticas que ellas le plantean. La medicina es una de las ciencias aplicativas, así como la criminalística.

Si tomamos como referencia al delito, encontramos que podría ser estudiado desde los tres ángulos distintos, del conocimiento científico antes mencionado; el primero de ellos, se ocuparía de explicar el fenómeno delito en sus orígenes, indagando que lo produce; así como su desarrollo dentro de la sociedad y la forma en que esta reacciona ante el hecho; la segunda, interpreta los modelos de comportamiento humano, que la ley describe como delitos y aplica las consecuencia punitivas ahí señaladas; y la tercera

³⁵ Cfr. Reyes Hechandia, Alfonso. Criminología. ED. Temis, Bogota, Colombia, 1988. Pág.1

indaga las circunstancias personales, instrumentales, tiempo y espacio en que se realizaron; las ciencias que en cada una de estas áreas realizarían las tareas enunciadas son la criminología, el derecho penal y la criminalística.

Podemos deducir de tal manera, que Reyes Hechandia considera, a la criminología como una ciencia causal-explicativa; al derecho penal, como una ciencia normativa; y a la criminalística, una ciencia aplicativa.

En este orden de ideas examinemos las relaciones de la criminología y algunas de las disciplinas científicas que están conectadas a ella, para demostrar que no existe superioridad jerárquica alguna entre el conjunto de ciencias criminales, y que no hay una ciencia o ciencias que estén por encima de las demás, sino todo lo contrario, apoyándose de esta manera, la teoría de la concurrencia interdisciplinaria, como a continuación hace referencia Rodríguez Manzanera: ***"La interdisciplina implica dependencia mutua entre las diversas ciencias o disciplinas concurrentes; cada una complementa y explica a las demás, la ausencia de alguna es notable por la disminución de calidad del conjunto..."***³⁶

En primer lugar, analizaremos las relaciones existentes, de la criminología y el derecho penal. La criminología una ciencia causal explicativa, y el derecho penal una ciencia normativa. La criminología averigua el porque de la criminalidad, y el derecho penal se ocupa de la conducta ilícita, solo en cuanto estas se encuentre descrita en un tipo legal. El objeto de estudio en ambos casos es el delito, pero su enfoque varia, pues para la criminología es delito toda conducta antisocial, es decir, todo comportamiento humano que lesione intereses particulares o sociales de alguna entidad; y para el derecho penal solo es delito aquella conducta

³⁶ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. Cit. Pág.40

que el legislador ha considerado necesario recoger en una norma positiva y adscribirle una sanción.

Con motivo de reafirmar el razonamiento anterior, hacemos referencia de la conclusión Michelangelo Peláez, en la que establece: ***"la criminología y el derecho penal son dos ciencias autónomas, pero ni opuestas ni separadas, mas bien asociadas. No se resuelve ningún problema penal sin tener en cuenta los resultados de la criminología, convertida en base indispensable de la teoría y la practica del derecho penal moderno, así como del derecho penitenciario y del derecho procesal."***³⁷

La Medicina, la Biología y la Endocrinología han tenido mucha influencia en esta disciplina, las corrientes positivas y constitucionalistas de la criminología buscaron arduamente la explicación del delito en alteraciones orgánicas, externas e internas, del ser humano, desde las investigaciones lombrosianas, hasta los últimos estudios de criminología clínica, debido a esto, dichas ciencias han jugado un papel preponderante en el desarrollo e integración del conocimiento Criminológico.

Alfonso Reyes Hechandia hizo referencia a lo anterior de la siguiente manera: ***"...no se requiere estar afiliado a uno cualquiera de estos movimientos que impulsaron buena parte de la criminología tradicional para comprender que la criminalidad es producto humano y que, por lo mismo, todo lo que contribuya a conocer la estructura de su protagonista -en este caso el funcionamiento de su organismo- es de algún modo útil para el mejor entendimiento de aquel fenómeno."***³⁸

³⁷ Michelangelo Peláez. Op. Cit. Pág. 190

³⁸ Reyes Hechandia, Alfonso. Op. Cit. Pág. 18

La Psicología, Junto con las anteriores, han contribuido a profundizar el enfoque Psicologista de la criminalidad, a través de la Psicología criminológica o criminal; aquellas hicieron su aportación, mediante la explicación de fenómenos biológicos y estas a través del examen de la mente humana; tratando de averiguar, que es lo que induce al sujeto a delinquir, y así, aclarar el significado de su conducta.

Esta ciencia ha pretendido demostrar la estrecha relación que existe entre ciertas enfermedades mentales; Oligofrenias, Esquizofrenias, Psicosis epilépticas y determinados comportamientos criminales. El Psicoanálisis formulo la tesis de una criminalidad asentada en las profundidades del inconsciente, por todo esto, es imposible no reconocer que esta disciplina ha enriquecido el conocimiento de la conducta humana desde el punto de vista Psicológico, aspecto que no se debe desechar cuando se pretende llegar a una explicación de la criminalidad.

Hecho al cual alude Rodríguez Manzanera diciendo que: ***"La Psicología criminologica ha rebasado en mucho el límite de la observación individual del sujeto antisocial, extendiéndose hacia estudios de la conducta criminal y de los factores Psicológicos que influyen en la criminalidad, sean estos individuales o colectivos."***³⁹

La sociología, a decir de Cuello Calón, ha tenido intervención con la criminología, por medio de la sociología criminal, desde que se reconoció que la criminalidad no es solamente un hecho individual sino social, esta disciplina humanística ha estado indisolublemente ligada a la ciencia criminológica, ya que toda explicación de la criminalidad es incompleta, si

³⁹ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. Cit. Pág. 64

en esta no se considera el ambiente social como factor preponderante en la producción de la criminalidad⁴⁰.

Podríamos decir que la antropología, ha ido evolucionando junto con la criminología; cuando se ocupaba del hombre desde el punto de vista fisiológico y formal. Buscando y hallando pretendidas relaciones entre ciertas categorías humanas y la criminalidad; por todo lo anterior, se puede afirmar que esta ciencia, ofrece una invaluable aportación a la criminología, con lo que se conoce como Antropología Criminológica.

La estadística ha sido auxiliar eficaz de nuestra disciplina: sin ella la criminología no pasaría de ser una mera especulación teórica. Ya que la importancia fundamental de la estadística, es debido a esta para el mejor conocimiento de la criminalidad y los problemas que ella genera. ya que esta proporciona el conjunto de datos numéricos sobre los crímenes y criminales.

La Economía tiene relación con la criminología, ya que estudia los procesos de producción, distribución e ingresos en la sociedad políticamente organizada, y siendo esta reconocida criminológicamente como uno de los factores que generadores de criminalidad.

Y por último, la política, que ha estado junto a la criminología, en un principio para explicar el nacimiento de los llamados delitos políticos y posteriormente para buscar una respuesta integral en lo que genéricamente se ha denominado conducta desviada. La Política criminal, tiene como objetivo, la implementación de programas para la prevención del delito. Estos dos últimos fenómenos, economía y política, están indisolublemente

⁴⁰ Cfr. Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Barcelona, España, Editorial, Bosch, 1940 5ª ED. Pág. 36

ligados entre sí y con la criminalidad, que resulta estéril el esfuerzo de explicar está por fuera de aquellos.

A manera de conclusión, puede decirse que la pureza de las ciencias va quedando atrás, la Psicología solo se entiende desde un ángulo Bio-social, la medicina actual es Psicosomática y comunitaria, y toda ciencia de hoy va hacia soluciones interdisciplinarias, principalmente si se trata de una ciencia Socio-cultural como la criminología.

1.5 CONCEPTO DE CONDUCTA ANTISOCIAL

Debemos recordar que todo grupo social establece normas de conducta a sus integrantes, las cuales deben ser cumplirlas para conseguir una armonía y tranquilidad social; dichas normas, son incorporadas en distintas legislaciones, ejemplo de esto, son los códigos penales, donde se señalan, sanciones y medidas de seguridad; a la vez existen otras normas de conductas que no están escritas, y quedan sujetas a la crítica y repudio popular.

Dado que el principal objeto de análisis de esta investigación, es la conducta antisocial, incluyendo la delictiva, trataremos de definir el sentido con que utilizamos estos conceptos.

Las conductas antisociales son entendidas como el género y los delitos como la especie; las conductas antisociales son aquellas que se integran por comportamientos humanos que van contra el bien común; mientras que el delito, según el código penal, es "el acto u omisión que sancionan las leyes penales"; es decir, esta es una conducta que se encuentra definida por la ley, mientras que el otro solo agrade el bien común.

De la comprensión anterior, Evangelina Alcántara hace referencia a la conducta antisocial definiéndola como: "**...aquellos hechos típicos y antijurídicos regulados por la ley o que no fengan un patrón respectivo de conducta que los reglamente...**"⁴¹

Entendiéndose como bien común a aquello que es apto para servir y perfeccionar la naturaleza humana, independientemente de las condiciones individuales que tenga cada ser humano, su raza, nacionalidad, edad, profesión, condiciones sociales, económicas o religiosas.

El bien común, puede diferir de los bienes particulares de un individuo o un grupo de individuos; es bien común, en cuanto sirve a la generalidad de los hombres. Siendo esta distinción de suma importancia ya que la criminología no solo tiene que analizar las conductas que atentan contra determinadas clases o grupos; gobierno, propietarios, bancos, comerciantes, iglesias, etc., sino las conductas que estos grupos realizan contra el bien común.

Cabe hacer mención entre la diferencia del bien común y el orden social; ya que el orden social es necesario para lograr el bien común y solo tiene razón de ser en cuanto logra la realización de este; no puede entenderse un orden social político o jurídico sino en función de la totalidad de la colectividad.

Es importante aclarar, que ni todo delito es conducta antisocial, ni toda conducta antisocial es delito; ya que existen conductas que pueden ser antisociales, y a la vez, no estén tipificadas en los códigos penales, como

⁴¹ Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. México, Edt. Porrúa, 2001 Pág. 18

por ejemplo, la homosexualidad, la prostitución, el alcoholismo, la drogadicción y otras que por lo general no son contempladas en una ley penal.

En el caso contrario, podemos encontrarlos con el delito, contenido claramente en un código penal, y que al mismo tiempo no sea considerado como una conducta antisocial. Los delitos políticos están en este caso, ya que no siempre tipifican una conducta antisocial; y solo son consideradas como conductas que dañan o que ponen en peligro a un grupo, o partido en el poder.

Es de suma importancia no confundir conducta antisocial con delito; el objeto del derecho penal, son las conductas tipificadas como delitos en las normas; y el objeto de la criminología, es el hecho antisocial, contrario al bien común, como fenómeno y producto de la naturaleza, sea considerado en una codificación penal o no.

Determinar que conductas son consideradas como antisociales y cuales no, es la función principal del criminólogo.

Para precisar, con mayor claridad el objeto de estudio de la criminología, Rodríguez Manzanera distingue cuatro tipos de conducta: social, asocial, parasocial y antisocial.⁴²

La conducta social, es la que cumple con las apropiadas normas de convivencia, no se opone en forma alguna a la colectividad y cumple con el bien común. La mayoría de las conductas son de esta clase, y siguen

⁴² Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología, Op. Cit. Pág. 22

determinadas normas jurídicas, morales, sociales y religiosas. El sujeto que realiza esta conducta, es considerado como sujeto social.

La conducta asocial, carece de contenido social, no tiene relación con las normas de convivencia, ni con el bien común, ya que se realiza generalmente en soledad y aislamiento; cuando se cierran las puertas de una casa y los convencionalismos sociales quedan afuera. El tipo de persona que realiza estas conductas, es conocido como sujeto asocial; algunos de estos casos podemos encontrarlos con el misántropo aislado o con casos patológicos como los esquizofrénicos.

La conducta parasocial, se da en el contexto social, pero es diferente a las conductas seguidas por la masa social. Es la no aceptación de los valores adoptados por la colectividad, pero sin destruirlos; no realiza el bien común, pero no lo ataca; y se da en ciertas modas, costumbres y usos; son captados por la mayoría como extravagantes y desviados. La diferencia de la conducta asocial y la parasocial, es que esta última no puede ser aislada, necesita darse el ámbito social. Al tipo de individuo que realiza esta conducta se le conoce como sujeto parasocial.

Conducta antisocial. Va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas elementales de convivencia. El ejemplo mas simbólico de esta conducta, el privar de la vida a un semejante; ya que lesiona el bien común, además de dañar a la víctima, lo hace con la familia y con la sociedad, destruyendo el valor supremo que es la vida. Este tipo de conductas es realizado por el denominado sujeto antisocial.

Tomando en cuenta lo anterior, es más sencillo entender la forma en que coexisten el derecho penal y la criminología. Al primero, le resultan relevantes las conductas antisociales realizadas por sujetos, que se encuentran descritas como delitos en el código penal, mientras que a la Criminología le interesan todas las conductas antisociales, incluyendo los delitos.

1.6 CONCEPTO DE DELITO

El delito está íntimamente ligado a la manera de ser de cada pueblo y a las necesidades de cada época, ya que, los hechos que alguna vez han tenido ese carácter, lo han perdido en función de situaciones diversas y, al contrario, acciones no delictuosas, han sido establecidas como delitos: a causa de esta problemática, los estudiosos de este fenómeno, han tratado de formular una definición del delito con validez universal para todos los tiempos, misma que se dio desde diversos enfoques como los son el filosófico, sociológico, criminológico y jurídico o legal; debido a esto, mencionaremos las definiciones de mayor valor.

Desde el punto de vista filosófico, existe la intención de buscar una noción del delito desligada de todo elemento formal, y referida a un orden superior, necesario y universalmente válido. Michael Ángel Peláez, aludiendo a Maggiore, considera al delito como toda acción que el legislador supone dañosa o peligrosa para el orden constituido y merecedora, por ello de una sanción que es la pena; esta corriente denomina, tomando en cuenta a este autor, al delito como la acción, que a consideración del legislador, daña o pone en peligro el orden constituido, y que además merece una sanción.⁴³

⁴³ Cfr. Michelangelo Peláez. Op. Cit. Pág.30

La corriente sociológica del delito, pretende demostrar que este es un fenómeno, resultado de factores hereditarios, de causas físicas y de fenómenos sociológicos. Según Colajanni, ***“Las acciones punibles (delitos) son aquellas que, determinadas por móviles individuales y antisociales, turban las condiciones de existencia y chocan con la moralidad media de un pueblo en un momento dado.”***⁴⁴

Rafael Garofalo, como partidario positivista, analiza los sentimientos fundamentales de naturaleza altruista y fundamental; los de piedad y probidad, para establecer su teoría del delito natural. Donde se hallan las bases de su famosa definición, que hace referencia al delito social o natural como la violación de los sentimientos de piedad y probidad, poseídos por una población en la medida mínima que es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad.

Esta es una noción sociológica del delito, no porque sea una conocimiento inducido de la naturaleza, que tendiera a definir al delito como un hecho natural; sino como concepto básico, anterior a los códigos que el hombre adopta para calificar las conductas humanas y formar los catálogos penales.

El sociólogo Emilio Durkheim indica que ***“...el crimen es un acto que ofende ciertos sentimientos colectivos, dotados de una energía y claridad particulares.”***⁴⁵ Esta definición, refleja un concepto típico de Durkheim, que hace referencia a los sentimientos colectivos o conciencia colectiva, que para él es lo que principalmente se afecta o agrede.

⁴⁴ Michelangelo Peláez. Op. Cit. Pág.36

⁴⁵ Rodríguez Manzanera, Luis. Clásicos de la Criminología Op. Cit. Pág. 236

Los ejemplos de las definiciones sociológicas del delito son múltiples, pero las ideas sobre que se apoyan son las mismas; en una situación de desadaptación, surgida de un conflicto entre el individuo y la comunidad.

Hemos querido recoger las más importantes definiciones del delito, y desafortunadamente debemos concluir que, no hemos encontrado una conclusión enteramente satisfactoria, ya que las diferentes concepciones del delito, que se han dado desde los diversos enfoques; filosófico y sociológico, nos dan elementos causales explicativos, característicos de las ciencias fenomenológicas. Nosotros pensamos que la definición del delito debe ser considerada y estudiada desde el punto de vista del derecho, por la imposibilidad de definir un ente jurídico de manera no jurídica, ya que, todas las definiciones que prescindan de la forma legal no captan el crimen como totalidad jurídica.

Tomando en cuenta la percepción de Fernando Castellanos, quien considera que la definición del delito debe ser una fórmula simple y concisa, que lleve consigo lo material y lo formal del delito y permitiendo el estudio analítico de cada uno de sus elementos.⁴⁶

Por lo que a continuación presentamos la definición jurídica o legal del delito, considerando a este como ente jurídico, solo cuando es incriminable, en cuanto una ley anteriormente dictada lo define y pena.

Desde el punto de vista jurídico, existen dos definiciones del delito, una es de tipo formal y la otra es de carácter sustancial.

⁴⁶ Cfr. Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 38ª ED. 1997 Pomua, México, Pág. 128

La noción Jurídico-formal del delito, es la que se señala en una ley positiva, mediante la amenaza de una sanción o pena, por la comisión de una acción u omisión. Es decir, que el delito se caracteriza por que tiene un castigo, que se encuentra determinado en una ley, que va en contra de ciertas acciones u omisiones; no es posible formalmente hablar del delito sin estos tres elementos; ley, pena o sanción, y acción u omisión.

Elementos que se encuentran contenidos en el artículo 1º de nuestro Nuevo Código Penal vigente para el Distrito Federal que a la letra indica:

“A nadie se le impondrá pena o medida de seguridad, sino por la realización de una acción u omisión expresamente prevista como delito en una ley vigente al tiempo de su realización, siempre y cuando concurren los presupuestos que para cada una de ellas señale la ley y la pena o medida de seguridad se encuentre igualmente establecida en esta”⁴⁷

Es de suma importancia aclarar que anteriormente esta definición formal del delito era consignada en el artículo 7º de esta misma legislación; y actualmente el Código Penal Federal y algunas Entidades Federativas siguen consagran dicho precepto en el artículo séptimo. Que señala:

“Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.”

La noción Jurídico-sustancial del delito, se da al estudiar este, a través de sus elementos constitutivos, caso contrario de la noción formal, que no penetra en los elementos esenciales del mismo.

La noción del delito, como ente jurídico, fue vinculada inicialmente a Francisco Carrara, quien a decir de Jiménez de Asúa, definió a este como la infracción de la ley del estado, promulgada para proteger la seguridad de

⁴⁷ Código Penal para el Distrito Federal, Editorial Sista, México. Febrero 2003

los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.⁴⁸

Concepto que perfeccionaría, Luis Jiménez de Asúa, conforme a los siguientes elementos y en consecuencia, definiendo al delito como: "**...acto típicamente antifijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal.**"⁴⁹

Concepción que no escapó a la crítica, por parte de varios autores, entre ellos Castellanos Tena, quienes negaban el carácter de elementos esenciales, a la imputabilidad, a la punibilidad y a las condiciones objetivas de penalidad.⁵⁰

⁴⁸ Cfr. Jiménez de Asúa, Luis. La Ley y el Delito; Principios de Derecho Penal, 4ª ED. Buenos Aires, Argentina. Editorial Hermes 1963 Pág. 202

⁴⁹ Ídem, Pág. 206

⁵⁰ Cfr. Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág. 130

CAPÍTULO SEGUNDO

**FACTORES Y CAUSAS
CRIMINOLÓGICAS**

Como se ha establecido anteriormente, se considera a la Criminología como una ciencia sintética, causal-explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

Sintética, por la gran cantidad de conocimientos que reúne de otras ciencias para su objetivo; causal-explicativa, porque busca explicar las causas de las conductas antisociales; cultural, porque estas conductas antisociales se dan en este medio, es decir, como producto de una sociedad; y natural, en cuanto a que estos hechos o conductas provienen de un ser natural, un ser biológico, en el que pueden intervenir una gran cantidad de factores y causas para su realización; tanto individuales como colectivos, internas como externas.

La criminología como ciencia moderna y preventiva, nos queda claro, busca resolver los problemas conociéndolos desde su origen y proponiendo medios para atacar los factores y las causas generadoras.

Se puede revertir el efecto nocivo del crimen y la criminalidad en la sociedad, conociendo el origen de la conducta criminal o antisocial; es decir, conociendo las causas y los factores que influyen para su creación; así como los procesos o el camino que ha tenido dicha conducta humana hasta el punto de desviarse hacia lo que se considerada como antisocial o criminal.

2.1 CONCEPTO DE CRIMINOGÉNESIS Y CRIMINODINÁMICA

El hombre es siempre completamente dueño de sus actos; este es el razonamiento lógico sobre el que se basa la idea de que en el delincuente, así como en el hombre en general, existe libertad en la capacidad de elección entre lo bueno y lo malo, lo correcto y lo incorrecto; capacidad que no le permite dar rienda suelta a su voluntad culpable e instintiva, que pudiera ponerlo en una situación desfavorable, lastimando a los demás, e incluso de riesgo para su propia vida.

Sin dejar de admitir la capacidad racional del ser humano, en la que reside su grandeza como especie y que lo ha llevado a los mas altos niveles de conocimiento, tanto en el ámbito de la ciencia, la tecnología y otras mas; es necesario reconocer que en el terreno de los hechos, el fenómeno de la criminalidad o de las conductas antisociales, nos obliga a ampliar nuestro panorama hacia la existencia en el hombre de mecanismos insertados, que tienden a dirigirlo de una manera refleja hacia este tipo de conductas.

Hecho sorprendentemente puntualizado por Jean Pinatel, de la siguiente manera:

"Es falso y vano separar a los hombres entre buenos y malos. Lo que duerme en el corazón de todo hombre es una caja de sorpresas...Todo hombre en circunstancias excepcionales puede llegar a ser delincuente."⁵²

Debido a esto, es de suma importancia para nuestro trabajo, el concepto de **Criminogénesis**; una de las perspectivas más importantes sobre este concepto, es la que nos proporciona Rodríguez Manzanera, en la que señala:

⁵² Pinatel, Jean. La Sociedad Criminógena. Edit. Aguilar, Madrid, 1979, Pág. 78

"La criminogénesis es el estudio del origen o principio de la conducta criminal...podemos considerar la criminogénesis como el conjunto de factores y causas que dan por resultado la conducta antisocial."⁵³

La criminogénesis, también es conocida o nombrada por otros autores como Etiología Criminal o del Delito; lo que para fines prácticos, es un enfoque o visión con una denominación diferente, de lo que en esencia es el estudio del origen de la delincuencia o criminalidad.

Solís Quiroga define este concepto como: **"...la etiología de la delincuencia es el estudio del conjunto de causas que originan el conjunto de delitos..."**⁵⁴

Posición tomada por Benigno Di Tullio, que a diferencia de Rodríguez Manzanera y Solís Quiroga, refiere a la Etiología como el estudio de las causas de los fenómenos morbosos; lógicamente tomando un enfoque sociológico del delito, hecho que manifiesta al denominarlo fenómeno morbooso,⁵⁵

Cuello Calón señala, que el objeto principal de la Criminología es el estudio de las causas de la criminalidad, la etiología del delito, así como el conocimiento de sus formas de aparición y desarrollo como fenómeno social e individual.⁵⁶

Estas formas de aparición y desarrollo del fenómeno social e individual, que conocemos como conducta criminal o antisocial, son las que nos dan el punto de referencia para abordar el concepto de **Criminodinámica**.

⁵³ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 465

⁵⁴ Solís Quiroga, Héctor. *Introducción a la Sociología Criminal*. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1962, Pág. 77

⁵⁵ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 465

⁵⁶ Cfr. Cuello Calón, Eugenio. Op. Cit. Pág. 20

El crimen en cuanto a conducta, está sustentado por una dinámica, que es desconocida por el sistema judicial que juzga dicho acto e incluso talvez para el mismo sujeto que infringe la norma social. El acto delictivo o conducta antisocial se observa como una acción que desafía la norma; pero lo importante aquí, es conocer que hay detrás de ese contenido manifiesto de violar la norma, planteamiento que puede ser aclarado con el conocimiento de la criminodinámica o dinámica criminal.

El concepto de **Criminodinámica**, está ligado al estudio de los mecanismos con que los factores, causas, condiciones y móviles obran para producir determinadas conductas antisociales o delitos; Rodríguez Manzanera, la define como: ***“La criminodinámica es la explicación de los procesos seguidos para llegar a la conducta criminal”***⁵⁷

La dinámica criminal o criminodinámica, está integrada por las diferentes combinaciones entre las causas, factores, condiciones y móviles criminógenos; que necesariamente concurren para la manifestación o ausencia de un hecho, ya sea crimen o conducta antisocial.

No existe diferencia de naturaleza entre los hombres respecto a la criminalidad, pero si se presentan contrastes de grado, en cuanto a su tendencia criminal; estas diferencias se derivan de la presencia o ausencia de diversas condiciones, factores, móviles y causas criminógenas, que puedan atenuar o disminuir la tendencia criminal; ya que para algunos individuos, son necesarias instigaciones exteriores extremadamente graves para provocar reacciones delictivas; y para otros individuos con tendencias delictivas mayores, el paso al acto puede ser producto de provocaciones exteriores insignificantes.

⁵⁷ Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. Cit. Pág. 465

Héctor Solís Quiroga, hace referencia a estos procesos, para llegar a la configuración de la conducta delictiva o antisocial de la siguiente manera:

“Es importante hacer notar que, siendo el delito un acto de conducta, esta sujeto a la acción de causas que la influyen y obedece a ciertos estímulos e interacciones que son percibidos e interpretados por el sujeto, dando lugar a las diversas reacciones”⁵⁸

A decir de Manuel López Rey, la conducta antisocial o delictiva, es provocada por la interacción de causas de diferentes naturalezas, que configuran una trayectoria, que no son necesariamente la misma, que llevan al resultado. La pobreza, la falta de educación, la debilidad mental, etc., pueden actuar como causas. Pueden existir factores y condiciones, que dan lugar a un proceso de gestación de la conducta antisocial o delictiva, en el que actúan con otras causas, y manifestarse en un camino que conduce al resultado, sea este delictivo o no.⁵⁹

Retomando las ideas de Solís Quiroga, podemos finalizar afirmando que entre las causas, condiciones y factores que combinan su acción para la creación de la conducta antisocial o criminal; hay algunas que la conciencia no registra, otras que son conocidas del sujeto, y otras mas que él mismo pone el movimiento para buscar una finalidad determinada; unas que han actuado desde hace tiempo, otras mas recientes y otras que han influido en el último momento, desatando la acción.⁶⁰

La Criminogénesis y la Criminodinámica, son dos elementos necesarios para el análisis y explicación del crimen o conducta antisocial, así como para el estudio del criminal y la criminalidad. Como elementos indispensables para

⁵⁸ Solís Quiroga, Héctor. Op. Cit. Pág. 81

⁵⁹ Cfr. López Rey, Manuel. Op. Cit. Pág. 300

⁶⁰ Cfr. Solís Quiroga, Héctor. Op. Cit. Pág. 87

este análisis y por su importancia fundamental, es necesario conocer los conceptos operacionales de orden explicativo, que estos emplean, ya que son un punto de partida en la utilización del lenguaje criminológico; sobre todo es importante distinguir entre ellos; la causa criminógena, las condiciones criminógenas, el móvil criminógeno y los factores criminógenos.

2.2 CAUSA CRIMINÓGENA

Es muy importante aclarar el significado de causa criminógena, ya que en la búsqueda de las causas del delito es sumamente indispensable entender la amplitud y la complicación que está tiene; debido a que comprende una gran cantidad de peculiaridades, que actúan en todo momento sobre el ser humano; siendo el delito o conducta antisocial, un acto en el que interviene la acción de causas que la influyen, y que da lugar a las más diversas reacciones. Además, las causas constituyen para muchos la razón de ser de la criminología.

Podemos entender, que causa criminógena es el agente que determina, por su incidencia, la aparición de una nueva fuerza o de un nuevo objeto; la causa precede al efecto y es forzosamente seguida por el efecto o resultado. Estas causas del delito, es decir, los antecedentes o condiciones necesarias de la conducta antisocial, son indispensables, ya que sin estas el comportamiento antisocial o delictivo no se produciría jamás.

Héctor Solís Quiroga, señala a este respecto: ***“Entendemos por causa de la delincuencia a la acción que ejercen ciertos factores, muy determinados, junto con otros más de diversas clases, sobre los individuos que, al realizar su***

conducta, obedecen en parte a la acción de ellos y en parte a su propia iniciativa, voluntad, e intención."⁶¹

Para Manuel López Rey: "*La causa crea solo la posibilidad de una determinada consecuencia que, para producirse, necesita la concurrencia de condiciones complementarias, las cuales no dan, por si mismas, lugar a la consecuencia, pero que, en la situación dada, hacen que se produzca la actuación de la causa.*"⁶²

Aquí surge una distinción entre causas y condiciones, distinción cuya validez no siempre es posible mantener; ya que en algunas ocasiones el concepto condición implica multiplicidad de causas.

Rodríguez Manzanera, hace referencia a la causa criminógena con el siguiente razonamiento: "*La causa criminógena tiene forzosamente un efecto, el efecto de la causa criminógena es la conducta antisocial, toda conducta antisocial tiene una causa, si no existe esa causa no tendremos la conducta, lo que interesa en criminología es demostrar que determinada conducta criminal fue causada directamente por determinada causa.*"⁶³

El mismo Manzanera define a la causa como la conexión constante, universal y de carácter genético entre los acontecimientos naturales; es constante, pues implica una conexión necesaria; universal, porque la conexión es tal, que dado el efecto, este tiene una causa, y dada la causa, esta producirá un efecto; y es genética, por que un suceso engendra a otro, no solamente lo acompaña.⁶⁴

⁶¹ Ídem. Pág. 82

⁶² López Rey, Manuel. Op. Cit. Pág. 239

⁶³ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 466

⁶⁴ Cfr. Ídem. Pág. 27

Causa, significa simplemente una relación más o menos directa y significativa en la que un factor o evento tiende a producir otro. Es un concepto abstracto que no especifica un determinado orden o tipo de relación, y si únicamente la facultad de una variable para producir una consecuencia particular. Las causas preparan el terreno para la aparición de otras causas o del fenómeno mismo, es decir, es la base fundamental para el hecho delictivo.

Es importante señalar, que existe una diferencia entre la causalidad criminológica y la causalidad jurídica; en la causalidad jurídico-penal, solo importa la causa inmediata, se busca la relación causa-efecto unida por el efecto causal, por lo tanto, la causa de la causa no es tomada como causa de lo causado.

La causa, es interpretada aquí como la conexión entre la actividad y el resultado material o natural; en los casos de omisión, los juristas interpretan que en la inactividad la conexión es normativa.

Criminológicamente, lo más importante, a diferencia del enfoque jurídico, es encontrar las cadenas causales; es decir, no enfocarse en las cadenas-causales inmediatas, sino en las cadenas mediatas, ya que atacar las cadenas inmediatas no resuelve el problema de fondo; pues el destruir la causa inmediata no serviría de mucho, ya que esta, es causada por una causa mediata. Mientras más profundo sea el conocimiento de las causas, mayor será la corrección del problema.

2.3 CONDICIONES CRIMINOLÓGICAS

Para empezar, las condiciones provocan solamente las ocasiones o estímulos suplementarios, ellas permiten sacar a la luz un elemento de oportunidad, que tiene su importancia en el origen de la conducta antisocial o criminal; sin las cuales nunca podría producirse el fenómeno, y que presentes, lo producirán necesariamente, sea en forma mediata o inmediata.

De la definición citada de Manuel López Rey, sobre la causa criminógena, se desprende una importante contribución para obtener una mejor concepción de la condición criminógena.

"La causa crea solo la posibilidad de una determinada consecuencia que, para producirse, necesita la concurrencia de condiciones complementarias, las cuales no dan, por si mismas, lugar a la consecuencia, pero que, en la situación dada, hacen que se produzca la actuación de la causa"⁶⁵

Esta definición, refiere que las causas por si solas no dan el resultado, que necesitan esas circunstancias especiales para que se pueda producir el fenómeno criminológico o conducta antisocial. Las condiciones criminológicas tienen tanta importancia en el proceso criminal, como las mismas causas; siendo ambas una parte esecencial y fundamental para la la criminodinámica y sin la cual no sería posible la manifestación fenomenológica de estas conductas.

⁶⁵López Rey, Manuel. Op. Cit. Pág. 239

Las condiciones para causar el delito deben hallarse siempre presentes, si no se dan, el crimen tampoco se produce. López Rey Señala que: "**La condición es todo aquello de que se hace depender el que acontezca o no determinado evento**"⁶⁶

Es importante aclarar, que la condición y la causa, no son siempre distinguibles en la dinámica criminal; podemos precisar, que mientras la causa produce un efecto; la condición es aquello, en cuya ausencia se hace imposible la aparición del efecto. Este condicionamiento presenta una característica de relación directa, de dependencia, que no se da entre causa y efecto. La circunstancia o condición, refiere más a la calidad o requisito y puede ser de índole accidental.

Para ejemplificar y aclarar la percepción de lo mencionado, el siguiente ejemplo puede servirnos para dicho propósito:

*Si **A** impone como condición a **B** que, para casarse con el, tiene que cometer un determinado delito, dicha condición no puede estimarse como causa del delito cometido, sino que la causa será el interés o deseo que **B** tenga que casarse con **A***

Las condiciones no deben confundirse con los factores, pues ni toda condición es un factor, ni todo factor es una condición. Cabe mencionar que dicha distinción se aclarara en su oportunidad, al hacer referencia a los factores criminológicos.

⁶⁶ Ídem. Pág. 301

2.4 MÓVIL CRIMINÓGENO

Dentro del proceso criminal o criminodinámica, Rodríguez Manzanera, refiere al móvil criminógeno como: **"Móvil, es el elemento subjetivo que lleva a un sujeto en particular a realizar una conducta antisocial."**⁶⁷

Como elemento subjetivo, es necesario aclarar que la referencia se enfoca hacia la naturaleza interna del individuo, es decir, la motivación personal que lleva al sujeto a cometer dicha acción o conducta antisocial. El Móvil, es lo que mueve materialmente o moralmente una cosa; y en lo concerniente al aspecto criminológico, únicamente utilizaríamos la referencia del contexto moral; y concluimos asegurando, que sería lo que mueve moralmente al individuo.

Analógicamente, móvil es el catalizador que hace que se detone un hecho, debido a una causa anteriormente dada.

Retomando la referencia de las cadenas causales inmediatas y mediatas de la causa criminógena; podemos encontrar similitud en el móvil, y entenderlo como las causas finales que intervienen, como los motivos de la acción que persigue un resultado definido y la intención de lograr una finalidad, cuando se desarrolla cierto tipo de conducta.⁶⁸

Para tener mas puntos de referencia y que se pueda lograr la comprensión del móvil criminogeno, nos atrevemos a hacer una comparación jurídico-penal con la vida del delito *Iter Criminis*; en la que se da mayor importancia al resultado material, realizándose este en la fase externa del *Iter criminis*. En analogía con el *iter Criminis*, podemos ubicar al móvil

⁶⁷ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 27

⁶⁸ Cfr. Solís Quiroga, Héctor. Op. Cit. Pág. 82

criminógeno en la fase interna, donde se tuvo la idea, se deliberó y resolvió; es decir, hay una causa o razón última para cometer la conducta delictiva o antisocial; es móvil o causa última, surgido de causas que previamente prepararon el terreno para su aparición. Para ejemplificar, podríamos pensar en un robo cuyo móvil diríamos que fue la ambición; pero sabemos que detrás de esa acción hay más causas y condiciones que lo llevaron al acto.⁶⁹

Criminológicamente el móvil o causa última, no es de gran importancia, lo que le interesa realmente a esta disciplina, y lo que verdaderamente es de gran valor, es encontrar la causa de la causa, ya que como ha sido mencionado, el objetivo criminológico para este efecto es la raíz de las cadenas causales y no el último eslabón, que es la consecuencia final o material, que es importante para el derecho penal; y no la causa generadora de la criminología.

2.5 FACTOR CRIMINÓGENO

Un gran número de autores, prefieren utilizar del término factor, para explicar la causación del delito o conductas antisociales; como fenómeno individual o general. La separación, y al mismo tiempo, confusión entre causa y factor, a decir de López Rey, fue uno de los puntos más importantes a tratar en el segundo congreso internacional de criminología en donde se llegó al planteamiento de un acuerdo general; en el que acto criminal se deriva, como toda conducta humana, de un conjunto esencialmente complejo de causas, de la concurrencia de varios factores criminógenos, de entre los cuales destacan los biológicos, psicológicos, etc.⁷⁰

⁶⁹ Cfr. Castellanos Tena, Fernando. Op. Cit. Pág. 283

⁷⁰ Cfr. López Rey, Manuel. Op. Cit. Pág. 297

Para tratar de aclarar la definición del factor criminógeno y hacer más amplia la distinción con la causa criminógena, nos permitimos citar a Solís Quiroga, en una referencia hecha sobre la causa criminógena, donde se señala:

"Entendemos por causa de la delincuencia a la acción que ejercen ciertos factores, muy determinados, junto con otros mas de diversas clases, sobre los individuos que, al realizar su conducta, obedecen en parte a la acción de ellos y en parte a su propia iniciativa, voluntad, e intención."⁷¹

Héctor Solís Quiroga, Señala que la causa de la delincuencia, es la influencia de factores que, junto con otros, actúan en los individuos para producir dichas conductas; aclara que la composición de las causas esta hecha por una multiplicidad de factores; siendo este, el punto mas importante que nos pueda indicar la separación o distinción de estos dos términos, es decir, las causas están integradas por factores.

López Rey, menciona que la separación conceptual entre causa y factor no es fácil, y señala que: ***"Etimológicamente, factor significa el que hace algo por sí o en nombre de otro... es un elemento que contribuye o concurre en un determinado resultado."***⁷²

López Rey, aludiendo a las ideas de Pinatel, indica que este autor intento establecer diferencias entre causa, factor y condición, sugiriendo que el termino factor, es una de las expresiones mas comunes del medio criminológico, y que lo definió como todo elemento objetivo que interviene en la producción del fenómeno criminal.⁷³

⁷¹ Solís Quiroga, Héctor. Op. Cit. Pág.82

⁷² López Rey, Manuel. Op. Cit. Pág. 297

⁷³ Cfr. Ídem. Pág. 297

A este respecto, Rodríguez manzanera define el factor como: **"...es todo aquello que favorece en cualquier forma el fenómeno criminal..."**⁷⁴

El concepto factor, favorece a la aparición de las conductas antisociales o delictivas. Además, es importante aclarar que el concepto factor es manejado con mayor frecuencia en el nivel de interpretación general, es decir, la criminalidad; en tanto el concepto causa es usado a nivel conductual, o sea, el crimen.

Ferri, fue uno de los precursores de las clasificaciones de los factores criminológicos, sentó las bases para otros estudiosos; quienes a partir de este, clasifican estos factores de manera muy similar; Ferri aludió a estos de la siguiente manera:

"Se considera que las acciones humanas, honestas o deshonestas, sociales o antisociales son siempre producto de su organismo físico-psíquico y de la atmósfera física y social que lo envuelve; yo he distinguido los factores antropológicos o individuales del crimen, los factores físicos y los factores sociales."⁷⁵

Según esta clasificación, **los factores antropológicos** son los referentes a la persona criminal; están divididos desde el punto de vista de la constitución orgánica, *psíquica o social*.

La constitución orgánica del criminal incluye las anomalías del cráneo, del cerebro, de las víveras, de la sensibilidad, de la actividad refleja y todas las características somáticas en general.

La constitución Psíquica o social del criminal comprende las anomalías de la inteligencia, del sentimiento y del sentido moral.

⁷⁴ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág.27

⁷⁵ Rodríguez Manzanera, Luis. *Clásicos de la Criminología*. Op. Cit. Pág.151

Los factores físicos, son el clima, la naturaleza, el día o la noche, las estaciones, la temperatura anual, las condiciones meteorológicas, etc.

Los factores sociales, para ferri, comprenden la densidad de población, la opinión pública, la moral, la religión, las condiciones de la familia, la educación, la industrialización, las condiciones económicas y políticas; en general, una gran cantidad de causas que se entrelazan y combinan en la sociedad, que no son centro de atención de la mayoría de los teóricos y prácticos encargados de estas problemáticas; como los criminólogos y legisladores.

Otro estudio clasificatorio, de los factores criminológicos, es el realizado por **Evangelina Alcántara**, quien lo hace en base a los menores con conducta antisocial; lo integran factores o aspectos sociológicos, factores somáticos, factores psicológicos, factores sociales y el factor económico.

Esta estudiosa, incluye en los **factores o aspectos sociológicos** a la familia, a la escuela, el medio social y las relaciones que se dan en él; en los estímulos o agentes **somáticos** de la criminalidad, incluye los factores hereditarios o congénitos, representados por un gran número de anomalías físicas; dentro de los **factores psicológicos**, incluye los desequilibrios emocionales, la falta de entendimiento de los principios éticos, morales y jurídicos, las personalidades psicopáticas y las desviaciones sexuales, por la confusión en la diferenciación de sexo; en el **factor social**, incluye a la familia como medio o agente criminogénico y a la escuela; señala el **factor económico**, como medio generador de estas conductas, el ambiente urbano y así como a los medios de comunicación.⁷⁶

⁷⁶ Cfr. Alcántara Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. Op. Cit. Pág.49

En la clasificación hecha por **Jorge López Vergara** se consideran como factores criminógenos al medio social, al aspecto psicológico y el biológico.

Dentro de los **factores sociales**, se incluye a la desorganización familiar, la falta de educación, el desempleo, el alcoholismo, la migración campesina a la ciudad, y la desordenada urbanización de las grandes ciudades; dentro de los **factores psicológicos**, señala al machismo como elemento de inmadurez psicológica, que produce conductas ilícitas y que le impide resolver sus problemas mediante la utilización de la razón; en los factores **biológicos**, menciona a los padecimientos que pueden provocar actitudes violentas, como la disfunción de glándulas endocrinas, epilepsia, síndromes cromosómicos y las desviaciones sexuales.⁷⁷

Eugenio Cuello Calón, clasifica los factores criminógenos en biológicos o personales y sociales. Entre los **biológicos o personales** están incluidos algunos como la herencia, la edad, el sexo, la raza; y dentro de los **sociales**, se encuentra el ambiente familiar, la escolaridad, las malas compañías, el ambiente urbano y rural, zonas delincuentes.⁷⁸

Entrando a una configuración diferente, de las clasificaciones de los factores criminológicos, **Mayorca** definió el factor criminógeno como: "**...un estímulo endógeno, egógeno, mixto que concurre a la formación del fenómeno criminal.**"⁷⁹

En esta definición, se considera al factor criminógeno como un estímulo que concurre a la formación del fenómeno criminal, procediendo de un medio endógeno, cuya origen es interno; exógeno, cuya procedencia es del

⁷⁷ Cfr. López Vergara, Jorge. Introducción al Estudio de la Conducta Antisocial. Guadalajara, Jalisco, Instituto Tecnológico y de Estudios superiores de Occidente, 1991. Pág. 134

⁷⁸ Cfr. Cuello Calón, Eugenio. Op. Cit. Pág. 29

⁷⁹ López Vergara, Jorge. Op. Cit. Pág. 131

exterior del individuo; y mixto, en el cual inciden estímulos tanto del interior del ser humano, como de su exterior.

Héctor Solís Quiroga, hace una clasificación similar de estos factores criminológicos, en la que los divide y explica principalmente; considera que las causas tienen un origen **endógeno o interno**; y los factores, tienen una incidencia de procedencia **exógena o externa**; subdivide las causas endógenas en *somáticas, psíquicas y combinadas*; y los factores **exógenos** en *físicos, familiares y sociales*. Clasificaciones que a continuación se describen.

Es importante, hacer la aclaración de la posibilidad de confusión, que pueda provocar el hecho de que Solís Quiroga, denomine causas a los estímulos internos o endógenos; y que llame factores de criminalidad exógenos a la influencia proveniente de exterior del ser humano; y que no maneje un criterio uniforme para nombrar causas endógenos y exógenos, o factores endógenos o factores exógenos.

En la clasificación **endógena**, las *causas somáticas* se manifiestan concretamente en el cuerpo de la persona, en la constitución fisiológica del cuerpo, en las anomalías y enfermedades corporales, sean congénitas o adquiridas.

Las *endógenas Psíquicas*, son las referentes al temperamento, el carácter, la edad, los instintos y tendencias, la conciencia, la inconciencia, la subconciencia, los hábitos, así como cualquier otro aspecto mental, afectivo o de la conducta, la voluntad y la intención.

Las *causas endógenas combinadas*, son las que se engloban en las anteriores.

Solís Quiroga, considera que los factores **exógenos físicos**, son los que tienen que ver con el medio ambiente; es decir, la altitud y latitud, el clima, la humedad, el calor, medios de comunicación, el barrio, el estado físico de la habitación y mobiliario, luminosidad y ventilación, ubicación urbana, suburbana o rural.

Los factores *familiares*, son los referentes a la constitución de la familia, número de integrantes, organización, su ambiente moral y cultural, sus antecedentes, estado económico.

Y por ultimo, en los *factores sociales* se incluyen las amistades, la organización social y política, la cultura del medio social, la economía, la influencia religiosa, el trabajo, el trabajo prematuro de los menores, malas compañías, las pandillas, las costumbres, las escuelas, los centros de diversión y de vicio, etc. .⁸⁰

Todos los autores, que han estudiado los factores criminogenos y han sugerido posibles clasificaciones; ya sea Ferrí con sus factores antropológicos, físicos y sociales; Evangelina Alcántara, con sus aspectos sociológicos, somáticos, psicológicos, sociales y económicos; Cuello Calón, con los biológicos o personales y los sociales; Mayorca con sus factores endógenos y exógenos; del mismo modo Solís Quiroga, presentando sus factores endógenos y exógenos; todos ellos, han hecho estas clasificaciones analizando los factores desde el punto de incidencia de los mismos, es decir, considerando el origen del estímulo que genera la comisión de la conducta antisocial, desde los mas variados y característicos puntos de vista.

⁸⁰ Cfr. Solís Quiroga, Héctor. Op. Cit. Pág.83

Un elemento de coincidencia, en estas clasificaciones que surgen desde el punto de vista del origen del estímulo, que se puede observar en todas estas categorías; aunque cada una clasificada en diferente forma, es el factor referente la familia o el ambiente familiar.

Factor, que es el centro de atención para nuestra investigación y que una vez advertido, se procederá a analizar de fondo en sus elementos más íntimos en el siguiente capítulo.

Existe otra estructura clasificatoria, que es de suma importancia, que han hecho diversos autores, en la que se analiza y cataloga los diversos factores criminógenos, desde el punto de vista de su función; es decir, el grado de incidencia que tiene el agente sobre el individuo que realiza las conductas antisociales.

Es importante hacer notar, que no es posible encontrar factores causales reales, el crimen o las conductas antisociales son el resultado de la suma de condiciones, móviles, causas y factores; que inciden en el individuo de alguna u otra manera, y en diferentes circunstancias y proporciones; teniendo esto en cuenta, nos es de gran ayuda para comprender la etiología y el dinamismo de las conductas antisociales, con el conocimiento de las siguientes clasificaciones.

Mednick Sarnoff clasifica en su obra, Nuevas Sendas en Criminología, los factores criminógenos desde el punto de vista de su acción, anotando a los factores de predisposición, factores de facilitación y factores inhibidores.

Según éste autor, los factores de **predisposición**, hacen que su presencia aumente las posibilidades de la conducta criminal, permiten

explicar por sí mismos una parte significativa del cambio hacia la conducta criminal.

Los de **facilitación**, se dan en presencia de factores, que en combinación o interacción con otros factores, como los de predisposición, favorecen la consumación del crimen. En principio solo tienen relación indirecta al crimen y para que sean efectivos necesitan factores de predisposición, ya que por sí mismos no pueden causar el crimen, aceleran el proceso criminal y favoreciendo soluciones delictivas.

Los factores **inhibitorios**, son los que en combinación con variables de predisposición, suprimen la causa del crimen. Estos factores son de gran importancia, ya que son capaces de descartar la potencial influencia de los factores de predisposición.⁸¹

Rodríguez Manzanera, explica los factores criminógenos dividiéndolos y clasificándolos de acuerdo a su función, en predisponentes, preparantes y desencadenantes.

El **factor predisponente** o la predisposición biológica y psicológica, puede generar propensión en el individuo, a causa de un desequilibrio emocional; se ve reflejado en la falta de entendimiento de los principios éticos, morales y jurídicos, en las personalidades psicopáticas y en las desviaciones sexuales. Rodríguez Manzanera señala que: "...**los factores de predisponentes son de naturaleza endógena y pueden ser biológicos o psicológicos.**"⁸²

⁸¹ Cfr. Mednick Samoff A. Nuevas Sendas en Criminología. Abeledo-Perrot, Buenos Aires. 1981, Pág. 68

⁸² Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Op. Cit. Pág. 476

Rodríguez Manzanera, apoya su definición haciendo referencia a Benigno Di Tullio, quien señala: *"la predisposición a la criminalidad es la expresión de aquel complejo de condiciones orgánicas y psíquicas, hereditarias, congénitas o adquiridas, que, acentuando las fuerzas naturales, instintivas egoístas y agresivas, y debilitando las inhibitorias, hacen particularmente proclive al individuo a llegar a ser un criminal, también bajo la influencia de estímulos que quedan debajo de la línea operante sobre la masa de los individuos."*⁸³

Para Manzanera, los **factores preparantes** son generalmente exógenos, pueden proceder del medio social, como la provocación de una riña; en este ejemplo, la predisposición puede darse en el caso de que el sujeto sea instintivamente muy agresivo, la provocación es un factor que prepara la realización del hecho; aquí se dan dos de los elementos, el factor predisponente y el preparante, que pueden detonar la conducta antisocial. El alcohol puede ser un factor preparante, ya que este tiene una acción inhibitoria, que puede sacar a flote un gran número de frustraciones, traumas y complejos; que podría preparar un posible acto delictivo o antisocial.

Los **factores desencadenantes**, pueden ser internos o externos, la agresión física o verbal, situaciones de presión o frustración; estos factores precipitan los hechos, es la última parte de la dinámica del crimen o proceso criminal. El factor desencadenante es el elemento que toman en consideración los jueces para sus deliberaciones.

Este factor está condicionado por el predisponente y el preparante, ya que por sí mismo, su incidencia en el individuo es mínima, pues lo que puede desencadenar en un sujeto, puede no hacerlo en otro, como a continuación

⁸³ Ídem. Pág. 476

refiere Manzanera: "...a menor predisposición menor peligrosidad, a mayor factor desencadenante menor peligrosidad, a menor factor desencadenante mayor peligrosidad."⁸⁴

Héctor Solís Quiroga, aporta otra clasificación de las causas, desde el punto de vista de su acción; las divide en causas predisponentes, eficientes, determinantes, coadyuvantes y finales.

Considera que las **causas predisponentes** preparan el terreno para la aparición de otras causas o del fenómeno mismo; señala que las **causas eficientes** nunca podría producirse el fenómeno criminal y que en presencia de estas, necesariamente se da el hecho delictivo mediata o inmediatamente; las **causas determinantes**, intervienen inmediatamente antes de la aparición del fenómeno criminal, es decir, lo desencadenan; las **causas coadyuvantes**, son la suma de las eficientes y las determinantes, intensifican o modifican el resultado; y las **causas finales**, son las que intervienen como los motivos de la acción, que busca la realización de determinado resultado, tienen una finalidad que conseguir con su actuación.⁸⁵

En resumen, Mednick Samoff, en su obra Nuevas Sendas en Criminología, incluye factores predisponentes, de facilitación e inhibitorios; Rodríguez Manzanera, divide y clasifica los factores criminógenos, en predisponentes, preparantes y desencadenantes; y Solís Quiroga señala causas predisponentes, eficientes, determinantes, coadyuvantes y finales.

De la clasificación hecha, por éstos autores, de los factores criminógenos desde el punto de vista del grado de incidencia o acción en el

⁸⁴ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 477

⁸⁵ Cfr. Solís Quiroga, Héctor. Op. Cit. Pág.82

individuo, podemos advertir, que los tres coinciden en los factores predisponentes como la base o el punto de partida sin el cual la dinámica criminal no podría llevarse a cabo.

Los demás factores clasificados, como facilitación, en el caso de Sarnoff; preparantes y desencadenantes, en el caso de Rodríguez Manzanera; eficientes, determinantes, coadyuvantes y finales en la clasificación Solís Quiroga; son que factores que preparan, favorecen, provocan, intensifican o modifican la consumación del crimen, reuniendo las condiciones necesarias para desencadenar el resultado final.

Es importante advertir que el factor inhibitorio propuesto por Sarnoff, es el único de los factores que tiene una influencia positiva en la conducta antisocial y si a esto lo analizamos y comparamos con todos que los demás factores criminógenos, sea en la clasificación que sea, podríamos decir, que en resumen tienen una incidencia negativa, cada uno en diferente grado y proporción, pero a finalmente su influencia es negativa.

2.6 FACTORES CRIMINO-IMPELENTES Y CRIMINO-REPELENTES

Teniendo en cuenta el razonamiento de todos los factores analizados, en las diferentes clasificaciones, logramos advertir que los factores criminógenos en general son de incidencia negativa y de incidencia positiva; razonamiento al que Rodríguez Manzanera, alude como factores crimino-impelentes y crimino-repelentes, que son nuestro siguiente punto atención.⁸⁶

Para llegar a la comisión de la conducta antisocial, el sujeto realiza una serie de acciones, estimuladas por un conjunto de factores criminógenos, es

⁸⁶ Cfr. Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. Op. Cit. Pág. 474

decir, encontramos en el individuo una serie de activantes que lo llevan hacia el fenómeno criminal; en contraposición a estos, existen los inhibidores, señalados por Mednick Sarnoff, y que refiere a ellos como: "**La presencia de factores que, en combinación o interacción con variables de predisposición, supriman el crimen.**"⁸⁷

La importancia de los factores crimino-repelentes o inhibidores, es que son capaces de descartar la potencial influencia de los factores de predisposición. Pueden ser de todo estilo, existen los jurídicos, políticos, economicos, los morales, los religiosos, etc.

Generalmente a todo factor crimino-impelente o activante, corresponde un factor crimino-repelente o inhibidor; para un dictamen criminológico, es importante saber la calidad y la cantidad de estos, para determinar la peligrosidad de un individuo y si puede llegar a la conducta criminal; conociendo, valorando y comparando estas fuerzas.

Por ejemplo, se da el caso que un sujeto tiene activantes normales o comunes, pero comete una conducta antisocial, porque los inhibidores que deberían existir en su entorno son nulos, y al no tener una barrera al frente el sujeto llega a la conducta desviada.

Aludiendo al caso contrario, cuando los inhibidores en el entorno del individuo que comete la acción antisocial, existen en suficiente cantidad; pero el sujeto esta tan activado, tiene gran cantidad de predisposición a la conducta antisocial, que de nada le sirven los inhibidores, y pasa por encima de estos, los anula, y llega a la comisión del crimen.

⁸⁷ Mednick Sarnoff A. Op. Cit. Pág. 68

En el tratamiento o prevención de las conductas antisociales, es fundamental considerarlos, pues debe decidirse que inhibidores se refuerzan y que activadores se eliminan, es decir, la solución solo consiste en anular los crimino-impelentes, y crear o reforzar los crimino-repelentes.

CAPÍTULO TERCERO
FAMILIA Y LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Para empezar, es importante hacer notar que el hombre es un ser sociable por naturaleza y debido a esto, ha vivido en comunidad; que va desde la más pequeña familia, al pueblo, ciudad y nación. La familia es la más antigua de las instituciones humanas y constituye un elemento clave para la comprensión y funcionamiento de la sociedad; y es a través de ella, que la comunidad no solo se provee de miembros, sino que se encarga de prepararlos para que cumplan satisfactoriamente el papel social que les corresponde.

Por todo esto, la familia es el elemento o el medio más importante para nuestro estudio y es en esta donde se concentra toda nuestra atención, pues es en el seno familiar violentado donde se generan las conductas antisociales.

Consideramos de suma importancia para el esclarecimiento y un mejor entendimiento de la problemática, el conocimiento de los aspectos básicos que integran a la familia; entre los cuales se encuentra el significado del término familia; así, como una idea general del origen de la misma, para una mejor comprensión de la conformación de la familia actual.

Es necesario conocer las regulaciones normativas existentes entorno a la familia, para un conocimiento del grado y nivel de protección que hoy día se aplica a esta.

Otro elemento indispensable para la comprensión de la problemática, es la definición del término violencia intrafamiliar; la cual nos

es de gran utilidad para entender mejor los alcances y consecuencias que esta tiene sobre los miembros que la integran; a través del conocimiento de los diferentes tipos de maltratos y de las diversas causas que lo componen.

3.1 ETIMOLOGÍA Y SIGNIFICADO DEL TERMINO FAMILIA

Una de las interrogantes principales en esta investigación, que nos permitirá un mayor conocimiento del tema a tratar, desde sus bases, es principalmente ¿Qué es? y ¿Cuál es el significado de la familia?

No obstante que no existe una definición satisfactoriamente completa del término familia, muchos autores refieren a ella; y entendemos que pueda ser muy difícil comprender dentro de una sola definición a todas las familias con sus diversas estructuras; pero las aportaciones de los diferentes autores y tratadistas del tema pueden darnos una idea mas clara sobre este asunto.

Etimológicamente, el término familia es tomado del latín *familia* que primitivamente era conocido como el conjunto de esclavos y criados de una persona, derivado del vocablo *famulus* que significa sirviente o esclavo.⁸⁸

Es importante señalar que en el antiguo derecho romano, se consagraba una figura ampliamente dominante dentro del seno familiar; el *pater familias*; quien tenía un vasto poder sobre sus hijos y nietos, sobre la esposa y las nueras casadas, dueño de los bienes y los esclavos. Era tan amplio su poder que incluso podía imponer la pena de muerte a alguno de

⁸⁸ Cfr. Corripio Fernando. Diccionario Etimológico Abreviado. Editorial Bruguera, Barcelona, 1976.

sus miembros. La antigua familia romana, era como una pequeña monarquía en la que este podía disponer de todo y de todos.⁸⁹

Es por esto, que en el antiguo latín, el significado de familia hace referencia a esta como a un patrimonio doméstico, en el que se incluyen bienes que van desde seres humanos, animales, esclavos, y cosas materiales.

En la práctica moderna, la palabra familia hace referencia a un grupo de personas unidas posiblemente por intimidad y parentesco; y es esta definición moderna la que demanda atención y análisis, ya que las bases de nuestra investigación se enfocan en el concepto familiar actual, pues en este, es donde surge la problemática a estudiar.

Santiago Ramírez, de manera muy sencilla, toma elementos primarios o básicos y nos da un claro punto de partida, en lo que hace referencia a la familia, indicando que: ***“...es la organización en forma triangular en la que los vértices del triángulo están constituidos por el padre, la madre y los hijos.”***⁹⁰

Cabe aclarar, que esta clase de familia no es la única, pero a grandes rasgos es el tipo de familia prevaleciente; por otro lado, es importante advertir la existencia de una gran variedad de familias, desde las familias indígenas, las campesinas, obreras, urbanas o rurales; de clase alta, media y baja; unas que se constituyen por una pareja humana, otras solo por la madre y los hijos, etc. Así, podríamos enumerar gran cantidad de familias con características tan variadas y diferentes entre si, pero lo que debemos distinguir es que en esencia, todas ellas constituyen el ente llamado familia.

⁸⁹ Cfr. Margadant, Guillermo. Derecho Romano. Edit. Esfinge, México, 1997 Pág. 196

⁹⁰ Ramírez, Santiago. El mexicano. Psicología de sus Motivaciones. Edit. Grijalbo, México, 1977, Pág. 175

Manuel Chávez Ascencio, hace referencia a la familia como: **"...la comunidad humana de vida, que tiene una finalidad propia, y se integra por los progenitores (o uno de ellos), y con los hijos (incluyendo a los adoptados) a quienes se pueden incorporar otros parientes, todos los cuales viven en un domicilio común, unidos por vínculos surgidos de sus relaciones interpersonales y jurídicas."**⁹¹

En la percepción de este autor, además de la referencia de los elementos que constituyen la familia común, en la que resaltan elementos como la comunidad humana, la finalidad propia, que es integrada por padres e hijos, ubicados en un domicilio y unidos por lasos de origen interpersonal y jurídico; cabe resaltar sobre todo, la finalidad propia de la misma, los fines básicos de esta comunidad humana; que para este autor son la formación de personas, la educación o inducción de sus miembros en una fe religiosa y como partícipe en el desarrollo integral de la sociedad.

Por otro lado Jorge Sánchez Azcona, considera a la familia como: **"...El núcleo primario y fundamental para proveer a la satisfacción de las necesidades básicas del hombre y sobre todo de los hijos, quienes por su carácter dependiente deben encontrar plena respuestas a sus carencias, como requisito para lograr un óptimo resultado en su proceso de crecimiento y desarrollo."**⁹²

Dentro de esta definición, podemos encontrar que se considera a la familia como el núcleo indispensable para el desarrollo del hombre, el cual depende de ella para su supervivencia y crecimiento.

⁹¹ Chávez Ascencio, Manuel. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. México, Porrúa, 2000
Pág. 1

⁹² Sánchez Azcona, Jorge. Familia y Sociedad, Grupo editorial Planeta, Pág. 13

Una de las concepciones más importantes, respecto a la familia, por su amplitud y claridad, es la de Ignacio Galindo Garfías; en la que considera a esta como la integración de un conjunto de personas, que proceden de un progenitor o tronco común, en la que sus fuentes principales son el matrimonio o el concubinato, la filiación legítima o natural y en algunos casos la adopción o filiación civil.

Señala que en la familia, como punto sobresaliente, se puede dar una relación conyugal, paterno filial y de parentesco colateral; que puede ser de origen sanguíneo o de naturaleza legal; en la que se establecen vínculos, que forman el parentesco, entre los integrantes de ese núcleo familiar, de diverso orden e intensidad; sentimentales, morales, jurídicos, económicos y de auxilio o ayuda recíproca; a los cuales se les atribuyen el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos.

En resumidas cuentas, este autor nos señala como elemento extra, la existencia de vínculos que unen entre sí a los miembros de la familia; y que sobre todo derivan de estos derechos y obligaciones.⁹³

3.2 ORIGEN DE LA FAMILIA

Es de suma importancia el conocimiento general sobre el origen de la familia, ya que este nos permite una mejor comprensión de la conformación de su estructura actual. Podemos decir, que el origen de la familia es sin duda anterior al derecho y al hombre mismo, que se produce por la unión sexual entre el hombre y la mujer, como consecuencia de la búsqueda de seguridad, protección y ayuda recíproca.

⁹³ Cfr. Galindo Garfías, Ignacio. Derecho Civil. Ed. Porrúa, México, 1995, Pág. 447

Atendiendo a las consideraciones anteriores, es importante hacer referencia a los diferentes estados de la familia, en relación a su origen; que además, son el precedente para la aparición de la estructura familiar moderna.

Jorge Sánchez Azcona, considera y clasifica en cinco las etapas esenciales del origen y la conformación de la familia actual: Promiscuidad inicial; Cenogamia; Poligamia, que incluyen la poliandria y la poligenia; Familia matriarcal monogámica; Y Familia conyugal moderna.⁹⁴

La etapa que este autor denomina **Promiscuidad inicial**, se caracteriza por la inexistente presencia de vínculos permanentes en el padre y la madre; no existe ninguna reglamentación que obligue al mantenimiento de las relaciones y de la responsabilidad que el padre pueda tener hacia los hijos; y como consecuencia a esto el padre no aparece como figura importante, es la madre en cambio la que mantiene el vínculo de constante cuidado y protección a sus hijos, y de esta manera el parentesco se fija por línea materna.

La **Cenogamia**, se manifestaba por la unión de un grupo específico de mujeres que mantenían relaciones con un grupo específico de hombres; y a diferencia de la etapa anterior, existía una reglamentación que regia las relaciones de los diferentes esposos, así como de la crianza y cuidado de los hijos. Todos eran hijos de todos, todos eran padres y madres de todos, y todos eran esposos y esposas de todos.

La **poligamia**, es otro estadio de la familia, donde se puede apreciar su proceso evolutivo, se divide específicamente en poliandria y poligenia.

⁹⁴ Cfr. Sánchez Azcona, Jorge. Op. Cit., Pág. 17

La poliandria, es aquella, donde la mujer tiene varios hombres; es un tipo de familia que va orientado al matriarcado, ya que el parentesco se determina por línea materna y es esta la que ejerce autoridad, fijando obligaciones y derechos. Esta etapa se dio durante el sedentarismo del hombre, en el que la agricultura y la ganadería tenían un inicio incipiente. En esta etapa la mujer destaca como el principal agente económico, por las continuas actividades de caza y guerra en que el hombre se desenvolvía.

La poligenia, es el período en el que el hombre tiene varias mujeres; lo cual ha tenido más aceptación social y que a la fecha se observa en países como los de religión musulmana y en otros más, en los que la posición económica alta lo permite.

La familia **patriarcal monogámica**, es para Sánchez Azcona el antecedente de la familia moderna; en esta clase de familia, la figura preponderante es la del padre, quien era el centro de las actividades económicas, religiosas, políticas y jurídicas. En este tipo de familia, el padre era la única persona que tenía plena capacidad de actuar sobre estos asuntos y todos los demás miembros dependían y participaban de la vida jurídica a través de él. Este tipo de familia fue instituida y representada principalmente durante el antiguo imperio romano.

La familia **conyugal moderna**, en opinión de este autor, tuvo su aparición gracias a que influencia de las religiones monoteístas, sobretodo la católica. En esta, se derrumban los rasgos característicos de la anterior familia patriarcal, modificando su orden político interno, creándose tribunales donde se decidían los problemas; ya no era el padre el único que tenía disposición en la casa, el parentesco se establece por línea masculina y femenina, el derecho de voto le es otorgado a la mujer; empezando esta

a participar mas activamente en la vida socioeconómica de la sociedad, en suma, se modifica el concepto tradicional de la familia patriarcal y aparecen características de la familia actual occidental.

De las investigaciones de Henry Lewis Morgan, sistematizadas por Federico Engels, haremos referencia al origen y evolución de la familia; que a decir de este autor, se dan dentro de los diferentes estados de evolución humana, que son, el salvajismo, la barbarie y la civilización.⁹⁵

Es decir, en los existentes estados de evolución humana; salvajismo, barbarie y civilización; surgen las diversas formas de familia, que han evolucionado y que conforman cada una de ellas, el origen del núcleo familiar actual.

Guitron Fuentevilla, retoma a Engels y hace referencia a los estados de evolución humana; al igual que este, señala que están divididos en tres grandes grupos principalmente: El **Salvajismo**, la **Barbarie** y la **Civilización**.⁹⁶

La etapa del **Salvajismo**, se encuentra dividido a su vez en tres periodos; el inferior, medio y superior

La etapa del salvajismo **inferior**, se conoce por ser el nacimiento del género humano, donde los hombres vivían parcialmente en los árboles, alimentándose esencialmente de frutos y raíces; como principal progreso de esta época se tiene la formación del lenguaje estimulado.

⁹⁵ Cfr. Engels, Federico. El origen de la familia, la propiedad privada y el estado. Editorial Prisma, México, 1972, Pág. 27

⁹⁶ Cfr. Guitron Fuentevilla, Julián. Derecho familiar. Editorial Gama, México, 1972. Pág. 39

La etapa del salvajismo **medio**, se inicia con el uso del pescado como alimento, el uso del fuego y la utilización de instrumentos de piedra sin pulir; este periodo se caracteriza por la aparición de la antropografía.

El salvajismo **superior**, a grandes rasgos, se caracterizo por la aparición del arco y la flecha, con los cuales se da surgimiento de la caza como medio regular de subsistencia; en este periodo aparecen indicios de residencia fija en aldeas.

La **barbarie**, de igual forma que el periodo anterior, se subdivide a su vez en inferior, medio y superior.

La etapa de barbarie **inferior**, se caracteriza por la introducción de la alfarería, la domesticación, cría de animales y el cultivo de plantas.

En la barbarie **media**, principia la domesticación de animales y como consecuencia se tiene carne y leche como alimento regular; se cultivan praderas, se aprende a labrar metales, desaparece la antropofagia y solo subsiste como mito religioso.

La barbarie **superior**, principia con la fundición del hierro, aparece el arado de hierro tirado por animales, que hizo posible la agricultura; que a su vez genero un aumento en los medios de subsistencia, en esta época se ve la transformaron de bosques en tierras de labor y praderas, lo cual habría sido imposible sin el hacha y la pala de hierro.

Y por último, la etapa de la **civilización**, que inicia cuando termina el periodo superior de la barbarie; para precisar con hechos este acontecimiento, se puede decir que se da a partir del surgimiento de la

escritura alfabética y su empleo literario. En esta época es cuando se perfeccionan los sistemas agrícolas, con lo cual se reafirma el inicio de la civilización

Teniendo como referencia los diferentes estados de evolución humana, podemos citar las diversas formas de familia que han evolucionado en el transcurso de estos. **Federico Engels**, clasifica en cuatro las diferentes conformaciones de la familia a lo largo de su evolución; la primera manifestación, para este autor, fue la familia **consanguínea**; la segunda, fue la familia **punalua**; la tercera fue la familia **sindiasmica**; y la cuarta fue la familia **monogámica**.⁹⁷

En la familia **Consanguínea**, los grupos conyugales se separan según las generaciones. Se considera a todos los abuelos y abuelas como marido y mujer; lo mismo sucede con los hijos, es decir, los padres y las madres asimismo con los hijos de sus hijos; en resumen, las generaciones venideras constituirán cadenas de cónyuges comunes. En esta forma de familia, los ascendientes y los descendientes, padres e hijos, son los únicos que están excluidos de los derechos y deberes del matrimonio y el vínculo de hermanos trae consigo relaciones sexuales.

La familia **Púnala**, se deriva de la familia consanguínea; fue el resultado de la prohibición de las relaciones sexuales entre hermanos y hermanas, desce ndientes de la misma madre. En esta etapa se llegó a prohibir matrimonios entre hermanos más alejados; dándose así, un paso muy importante hacia la evolución, al empezar de esta manera a crearse numerosos núcleos familiares.

⁹⁷ Cfr. Engels, Federico. Op. Cit. Pág. 35

La característica del nombre, de este tipo de familia, era debido a que en esta, cierto número de hermanas y primas; eran mujeres comunes de sus maridos comunes, excluyéndose lógicamente sus hermanos. Estos maridos no se llamaban entre sí hermanos, sino *punalua*, es decir, compañero íntimo o asociado. De igual manera, una serie de hermanos uterinos o más lejanos, tenían un cierto número de mujeres como esposas, con exclusión de sus hermanas, y entre esas mujeres se llamaban entre sí *punalua*. En esta clase de familia solo se reconocía la descendencia matriarcal y el parentesco se daba por vía femenina.

La familia **sindiasmica**, es el primer asomo de la monogamia; se caracterizaba por ser un matrimonio por grupos, en el que se formaban parejas conyugales unidas por un tiempo más o menos largo; el hombre tenía una mujer en jefe entre sus numerosas esposas, y para ella era el esposo principal. La familia sindiasmica aparece en el límite que separa el salvajismo de la barbarie. En este tipo de familia el vínculo era fugaz, por la voluntad de cualquiera de las partes se daba por terminado, siendo la madre la encargada de cuidar de los hijos.

Las relaciones sexuales en este tipo de familia empezaron a excluir a los hermanos consanguíneos, después a los parientes más cercanos y finalmente a los más alejados. Este tipo de exclusión progresiva hace imposible, con el paso del tiempo, toda clase de matrimonio por grupos; y es el medio por el cual se rescata a la mujer de la antigua comunidad de los hombres y adquiere para sí el derecho de no entregarse más que a uno solo.

La familia **Monogámica**, nace a través de un proceso de evolución que provino las anteriores formas de familia, específicamente su cercanía y

última transformación proviene de la familia sindiasmica. Se ubica en el estadio superior de la barbarie y la civilización

Este tipo de familia, se funda con el fin formal de crear hijos de una paternidad cierta; esta paternidad se exige porque esos hijos, en calidad de herederos directos, han de entrar un día en posesión de los bienes de la fortuna paterna. La diferencia entre la forma de familia anterior y la monogámica, es que, en este tipo de familia el vínculo conyugal es mucho más sólido; la disolución de este, es exclusivamente una decisión tomada por el hombre, sólo él lo puede romper y repudiar a la mujer. Al hombre se le otorga el derecho de infidelidad conyugal, en cuanto a la mujer, se exige de ella que aguante todo tipo de humillaciones, maltratos e infidelidades; a la vez, que guarde una castidad y una fidelidad conyugal rigurosa.

Federico Engels, hace referencia a este tipo de familia de la siguiente manera: ***“La monogamia nació de la concentración de las riquezas en las mismas manos, las del hombre; y del deseo de transmitir esas riquezas por herencia a los hijos de este hombre, excluyendo a los de cualquier otro. Para eso era necesario la monogamia de la mujer, pero no la del hombre...”***⁹⁸

A partir de los griegos es donde se ve representado este tipo particular de familia. Esta fue la primera forma de familia que tuvo por base condiciones sociales, y no naturales; fue la representación del triunfo de la propiedad individual sobre el comunismo espontáneo primitivo.

Podemos concluir afirmando, que la familia es un núcleo de personas, que como grupo social ha surgido de la naturaleza y que deriva

⁹⁸ Engels, Federico. Op. Cit. Pág. 74

primordialmente del hecho biológico de la procreación. Este grupo social, se constituyó originalmente en las tribus o clanes primitivos, por necesidad de orden socioeconómico de los pueblos; y surgiendo antes de la formación de cualquier idea de estado o derecho, sufrió una incesante evolución para llegar hasta nuestros días, como una verdadera institución fuertemente influida por la cultura, la religión, la moral, el derecho y la costumbre.

La evolución de la familia ha seguido un camino a través de las cuatro formas mencionadas; y el actual modelo de familia monogámica, debe progresar como progresa la actual sociedad, debe modificarse y adaptarse a las necesidades que demanda la actual sociedad, para un adecuado funcionamiento, como durante el proceso de evolución tuvo que hacerlo.

Debido a esto, es de gran importancia el conocimiento del origen evolutivo que ha tenido nuestra sociedad familiar actual, para poder ampliar nuestro panorama y percibir una posible necesidad de adaptación para el siguiente paso en la evolución de la familia.

3.3 PROTECCIÓN JURÍDICA A LA FAMILIA EN EL CÓDIGO CIVIL Y PENAL DEL DF.

La familia es el lugar donde el hombre conoce los valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso religiosos, y con base en ellos aprende a relacionarse socialmente. Es por esto que en la sociedad actual, a través del estado, se tiende que regular y proteger estos valores que forman al individuo y que en su conjunto integran la sociedad.

El derecho tendiente a salvaguardar lo relativo a la familia en general, consigna una serie de derechos y obligaciones que deben acatarse por los integrantes de la misma; ya sean cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales; es decir, niveles de parentesco y filiación que la ley señala como responsables de la procuración de estos deberes y obligaciones mutuos.

Es por ello, que es de gran valor para el presente estudio, el conocimiento general de las regulaciones aplicadas en esta materia; es decir, la protección jurídica que tiene la familia en el ámbito internacional, nacional y en los códigos penal y civil del distrito federal.

Para empezar podemos decir que la protección jurídica en el **Código Civil** del Distrito Federal, tendiente salvaguardar lo concerniente a la familia, se encuentra regulada en el libro primero de este ordenamiento, en ocho de sus doce títulos; entre los cuales se encuentran el título cuarto bis, **de la Familia**; título quinto, **del Matrimonio**; título sexto, **del Parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Familiar**; título séptimo, **de la Filiación**; título octavo, **de la Patria Potestad**; título noveno, **de la Tutela**; título décimo, **de la Emancipación y de la Mayoría de Edad**; y el título duodécimo, **del Patrimonio de Familia**.

El título cuarto bis, **de la Familia**, consignado en los artículos 138 ter al 138 sextus, señala lo que para nosotros son los preceptos generales del derecho de familia, y además coloca las bases para la consecuente y específica regulación que se hace en cada uno de los ulteriores apartados; este título señala que las disposiciones en materia familiar son de orden público y de interés social, en las que se tiene por objeto la protección de su

organización y el desarrollo integral de sus miembros, el respeto y la dignidad de sus miembros se tiene como base fundamental de la familia.

Podemos decir, que en el derecho de familia se señalan las reglas, condiciones y lineamientos de las relaciones jurídicas existentes entre sus miembros, ya sea que surjan del matrimonio, del parentesco o del concubinato; estas relaciones generan deberes, derechos y obligaciones; y en su desarrollo se tiene como deber principal entre sus integrantes la consideración, la solidaridad y el respeto recíproco.

El título quinto, **del Matrimonio**, regulado por los artículos 139 al 291 quintus del código en mención, brinda protección jurídica a la familia a través de la figura jurídica del matrimonio; señalando su objetivo y finalidad, regulando los requisitos para contraer matrimonio, señalando los derechos y obligaciones que surgen de este, los aspectos referentes a los bienes, a los distintos regímenes conyugales, a la nulidad e ilicitud del matrimonio, el divorcio y el concubinato.

Específicamente el artículo 146 del código en mención, hace referencia al matrimonio, define y señala derechos y obligaciones como a continuación se expresa:

“Matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada...”

Con respecto a las obligaciones económicas y de sustento, que tienen los cónyuges en el matrimonio, el artículo 164 del mismo ordenamiento señala:

“Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, a sí como la educación de estos en los términos que la ley establece...”

Otro apartado del código civil que regula aspectos de la familia es el título sexto; **del Parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Familiar**. En lo que respecta al parentesco, el código civil lo regula a partir de los artículos 292 al 300; en estos se indican las clases de parentesco, que pueden ser por consanguinidad, por afinidad y el parentesco civil; en la consanguinidad, el parentesco se da entre personas que descienden de un tronco común; se señala que la afinidad se adquiere por matrimonio o concubinato, entre el hombre y la mujer y sus respectivos parientes consanguíneos; y que el parentesco civil nace de la adopción. En otras palabras nos habla del tipo relación que guardan entre sí cada uno de los miembros de la familia.

Otro aspecto en el que se protege jurídicamente a la familia, es decir, a sus miembros, es en la figura de los alimentos, regulado a partir de los artículos 301 al 323 del código en mención; se refiere a los alimentos como una obligación recíproca entre sus integrantes, en esta, se proporciona sustento económico para la sobrevivencia, se indica quienes y como se obligan a proporcionarlo. A este respecto el artículo 308 en su fracción primera, señala lo que se comprende dentro de los alimentos; y en la fracción segunda, los alimentos respecto de los menores y que a la letra dice:

“Los alimentos comprenden:

- I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria, y en su caso los gastos de embarazo y parto;**

- II. **Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales."**

En este mismo título, aparece un apartado especialmente dedicado a la violencia familiar, regulándose en los artículos 323 bis al 323 sextus; en este se asientan las bases que sirven de fundamento para nuestra investigación, y que posteriormente se analizara; aquí se manifiestan y expresan los bienes jurídicos tutelados por el derecho, entorno a la familia. Se establece que los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica; de manera apuesta se indica el tipo y la forma de violación a estos derechos, es decir, en este apartado se indica la definición de violencia familiar, quienes y como cometen esta conducta.

Respecto a la violencia familiar el artículo 323 Quater señala:

"Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave de que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato."

El título séptimo, del libro primero de nuestro Código Civil, hace referencia respecto **DE LA FILIACIÓN**, se regulan a partir de los artículos 324 al 410-F; en esta se establecen cuestiones relativas a la paternidad de los cónyuges dentro y fuera del matrimonio; es decir, la relación entre el padre o la madre y su hijo, sin importar el origen que tenga la filiación, ya sea por

adopción o por consanguinidad, ya que la ley no establece distinción en cuanto a sus derechos; se establecen lineamientos para el reconocimiento de los hijos, así como para la impugnación y desconocimiento de la paternidad; respecto de la filiación por adopción, se señalan reglas, requisitos, modalidades, efectos, así como los derechos y obligaciones que de esta surgen.

Para efectos de una mejor concepción de este término, el artículo 338 del código en comento, hace referencia a la filiación definiéndola como:

"La filiación es la relación que existe entre el padre o la madre y su hijo, formando el núcleo social primario de la familia; por lo tanto, no puede ser materia de convenio entre partes, ni de transacción, o sujetarse en compromiso en árbitros."

Otra figura jurídica, encargada de la protección de la familia en el Código Civil, es la **de la Patria Potestad**, que se encuentra en el título octavo, del libro primero, regulada por los artículos 411 al 448. En esta, se atribuye un conjunto de facultades y derechos a los ascendientes, con el fin de que puedan cumplir con las obligaciones que tienen para con sus descendientes. La patria potestad se ejerce sobre los hijos y sus bienes; del mismo modo se aplica para los hijos adoptivos.

En esta figura jurídica, una vez más se señala, que la relación entre ascendientes y descendientes **debe de ser una relación de respeto y consideración mutua**. En el ejercicio la patria potestad, se establecen obligaciones, facultades y restricciones para los tutores, respecto de los hijos, incluyendo los adoptivos, como de los bienes; así como la pérdida suspensión y limitaciones de la patria potestad.

El artículo 413 del código en mención, refiere respecto de la patria potestad de la siguiente manera:

“La patria potestad se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos. Su ejercicio queda sujeto, en cuanto a la guardia y educación de los menores...”

La Tutela, figura jurídica que protege a los miembros de la familia en casos muy peculiares, es regulada por los artículos 449 al 640 del Código Civil para el Distrito Federal. Esta potestad jurídica emana de la ley, brinda protección, guarda y custodia sobre las personas y bienes, que por razones de incapacidad legal y natural, necesitan de este beneficio.

A este respecto, el artículo 449 del código en mención, hace referencia al objeto de la tutela de la siguiente manera:

“El objeto de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La tutela tiene también tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la ley.”

En este ordenamiento jurídico, se indican las clases de tutelas que existen, ya sea testamentaria o legítima, de menores o mayores incapacitados, de menores abandonados y la dativa, cuando no hay tutor testamentario ni persona que conforme a la ley corresponda la tutela legítima. Además, se señalan a las personas que son inhábiles para su desempeño y las reglas para aquellas que deben separarse de ella; se observan lineamientos para excusarse en su desempeño, se regula sobre las garantías que deben prestar los tutores para asegurar su manejo, y en

general sobre su desempeño, sobre las cuentas y el manejo de los bienes del menor o incapacitado y de sus causas de extinción.

De la Emancipación y de la Mayoría de Edad, ubicadas en el capítulo décimo, del libro primero y regulado por los artículos 641 al 647 del mismo ordenamiento. Estas dos figuras sitúan al mayor de edad y al emancipado fuera de la patria potestad; con lo cual, se cuenta con la libre administración de bienes y de su persona; con las debidas restricciones del emancipado en cuanto a la enajenación de bienes, gravamen o hipoteca de bienes raíces.

En lo que respecta a los bienes jurídicamente tutelados por el derecho familiar, se encuentra la protección específica que se da al **Patrimonio de Familia**, ubicada en el título duodécimo, del libro primero y regulado por los artículos 723 al 746 bis del código mencionado. En este apartado se hace hincapié en la especial protección de uno o más bienes para el resguardo económico de la familia, así como el sostenimiento del hogar.

Nuestro código en mención, en su artículo 723 hace referencia al objeto del patrimonio de familia, así como de los tipos de bienes que pueden integrarlo.

“El patrimonio familiar es una institución de interés público, que tiene como objeto afectar uno o más bienes para proteger económicamente a la familia y sostener el hogar. El patrimonio familiar puede incluir la casa habitación y el mobiliario de uso doméstico y cotidiano; una parcela cultivable o los giros industriales y comerciales cuya explotación se haga entre los miembros de la familia; así como los utensilios propios de su actividad, siempre y cuando no exceda su valor, de la cantidad máxima fijada por este ordenamiento.”

En este ordenamiento, se señala quienes pueden solicitar la constitución del patrimonio de familia, quienes pueden gozar de sus beneficios, la forma de solicitarlo, el monto máximo para su constitución, las condiciones para su goce, así como las formas de extinción. Podemos considerar como objetivo fundamental, en donde reside la importancia de esta figura jurídica para con la familia, la protección que específicamente consagra el artículo 727 de este ordenamiento, que a la letra dice:

“Los bienes afectos al patrimonio de la familia son inalienables, imprescriptibles y no estarán sujetos a embargos ni gravamen alguno.”

Podemos decir, de manera general y desde nuestro muy particular punto de vista, que las figuras jurídicas consagradas en el Código Civil para el Distrito Federal, que nos permitimos mencionar de manera general; son las que específicamente y en forma particular brindan protección jurídica a la familia, desde los mas diversos ámbitos, regulando sus relaciones interpersonales, incluyéndose derechos y obligaciones, facultades y restricciones, tanto de los bienes como de las personas que se encuentran en interacción dentro del ente jurídico llamado familia.

Con respecto al ámbito de lo penal, podemos decir, que nuestro **Nuevo Código Penal** del Distrito Federal, contiene diversas disposiciones que velan en busca de la conservación de la armonía familiar.

Entre los tipos penales que tienden a conservar la convivencia armónica dentro del hogar, podemos observar que la mayoría de ellos son tipos complementados; es decir, constituidos por elementos de tipos básicos, por lo que en la presente investigación se hará referencia al tipo básico y a la hipótesis complementada, donde se manifiestan hechos delictivos cometidos por integrantes de la familia. Finalizando con la descripción

normativa específica, de reciente creación legislativa, del tipo penal de la Violencia Familiar; la cual es de suma importancia ya que la actual tesis se enfoca a este tipo de hecho como el medio generador de conductas antisociales.

El delito de **homicidio**, sanciona la privación de la vida de un ser humano a otro, es regulado por el artículo 123 del Código Penal para el Distrito Federal; este es el tipo penal genérico, el tipo penal de homicidio en relación al parentesco o cometido entre integrantes de la familia, se encuentra regulado en el artículo 125, en el párrafo primero, del Código en mención y que a la letra señala:

“Al que prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, cónyuge, concubina o concubinario u otra relación de pareja permanente, con conocimiento de esa relación, se le impondrá prisión de diez a treinta años y pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. Si faltare el conocimiento de la relación, se estará a la punibilidad del homicidio simple.”

Otra hipótesis normativa contenida en dicho código, que cumple con la encomienda de proteger las relaciones interpersonales entre los miembros de la familia, es la del tipo de **lesiones**. Su descripción normativa básica es regulada por el artículo 130. En esta se resguarda la integridad corporal, con la promesa de una sanción; se procura que este tipo de daño no sea cometido entre personas que tengan algún tipo de parentesco o filiación, pues en este caso, su sanción se incrementa considerablemente. En este respecto el artículo 131 del mismo código refiere que:

“A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano cónyuge, concubina o concubinario,

pareja permanente, adoptante o adoptado, se le aumentara en una mitad la pena que corresponda, según las lesiones inferidas."

Con respecto a este tipo, el artículo 132 del mismo código, hace referencia a la crueldad o frecuencia en las lesiones a un menor o incapaz, como motivo suficiente de perdida de patria potestad o custodia; además de un incremento en la pena de dos terceras partes de la sanción prevista.

En el título tercero, dedicado a los delitos de peligro para la vida o la salud de las personas, en su capítulo primero, hace referencia a los **delitos de omisión o auxilio de cuidado**; a este respecto el artículo 156, expresa:

"Al que abandone a una persona incapaz de valerse por si misma teniendo la obligación de cuidarla, se le impondrá de tres meses a tres años si no resultare lesión o daño alguno. Además, si el activo fuese ascendiente o tutor del ofendido, se la privara de la patria potestad o de la tutela."

Se protege a la familia, en los delitos contra la libertad personal, específicamente en el apartado del secuestro en la modalidad de simulación de la privación de la libertad, en el artículo 167, que señala:

"A quien simule encontrarse privado de su libertad con amenaza de su vida o daño a su persona, con el propósito de obtener rescate o con la intención de que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, se le impondrá de dos a ocho años de prisión y de cien a quinientos días multa."

Las mismas penas se impondrán a cualquiera que intervenga en la comisión de este delito."

Con lo que respecta a la intervención de miembros de la familia, se señala que cuando sea cometido por un ascendiente, descendiente,

cónyuge, pariente por consanguinidad, concubina, concubinario, pareja permanente, adoptante o adoptado, el delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

El **tráfico de menores**, es una de las regulaciones de gran importancia para el Código Penal, en la que se protege jurídicamente al menor de miembros de la familia. A este respecto el artículo 169 del código en mención señala:

“Al que con consentimiento de un ascendiente quien ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia del menor, aunque no haya sido declarada, lo entregue ilícitamente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de dos a nueve años de prisión...”

En cuanto a la intervención de las personas que ejerzan la patria potestad o custodia, se señala que se impondrán las mismas penas cuando estos otorguen el consentimiento al tercero que reciba al menor.

El delito de **retención y sustracción de menores o incapaces**, se configura cuando se retenga un menor de edad o incapaz, sin tener relación familiar o de tutela y sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guarda. El artículo 173, específicamente señala la intervención de miembros de la familia en la comisión de este ilícito y a este respecto señala:

“Si el agente es familiar del menor o del incapaz, pero no ejerce la patria potestad o la tutela sobre este o mediante resolución judicial no ejerce la guarda o custodia, se le impondrá la mitad de las penas previstas en los artículos anteriores.”

El delito de violación, que consagra el artículo 174 del código en mención, se considera cuando por medio de violencia física o moral se realiza copula con una persona de cualquier sexo; además, se impone de seis a diecisiete años de prisión. Específicamente, el párrafo cuarto del mismo artículo, hace referencia al tipo penal de violación cometido en razón del vínculo matrimonial o de pareja y a este respecto se señala:

“Si entre el activo y el pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial, de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela”

El delito de **abuso sexual**, contenido en el artículo 176 del código en mención, señala que al que sin consentimiento de la persona y sin el propósito de llegar a la copula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo u observarlo, se le penalizara con uno a seis años de prisión.

El artículo 178, en su fracción segunda; refiere que las penas para la violación y el abuso sexual, cuando sean cometidas por un familiar, aumentarían en dos terceras partes.

“Las penas previstas para la violación y el abuso sexual, se aumentarían en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

II Por ascendiente contra su descendiente, este contra aquel, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, este contra cualquiera de los hijos de estos o los hijos contra aquellos. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerce sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido;”

Por otro lado, el delito de **incesto**, regulado por el artículo 181 del nuevo código penal; sanciona a los hermanos, a los ascendientes o

descendientes consanguíneos en línea recta, que tengan copula entre, siempre y cuando tengan conocimiento de su parentesco. Evitando de esta manera que la integridad y la pulcritud familiar, en lo que especta a las relaciones de tipo sexual entre los integrantes del núcleo familiar se vea afectada.

El delito genérico de **corrupción de menores**, se entiende, a decir del artículo 183 del código en mención como:

“Al que por cualquier medio, procure, induzca o facilite el que una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, realice actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, practicas sexuales o a cometer hechos delictuosos, se le impondrás de seis a diez años de prisión...”

El delito de corrupción de menores, con la intervención de agentes familiares, se ubica en el artículo 185 del nuevo código penal; se tiene como objetivo específico agravar las sanciones contempladas para los agresores cuando estos tengan parentesco por consanguinidad, afinidad, civil o habiten en el mismo domicilio de la víctima, aunque no tengan parentesco con ella o bien cuando se trate de un tutor o curador. Además, el artículo 184, fracción segunda, sanciona a los padres que acepten que su hijo o pupilo menor de edad, preste sus servicios en un lugar nocivo para su formación psicosocial y la pena será de uno a cuatro años de cárcel.

El apartado de los delitos contra la seguridad de la subsistencia familiar, en el artículo 193, señala que el delito de **abandono de personas**, se configura cuando se realice el propósito de abandonar a cualquier persona respecto de quien tenga la obligación de suministrar alimentos, que lo

abandone sin recursos para atender sus necesidades de subsistencia, aun cuando el abandonado se deje al cuidado de familiares, terceros o se deje en casa de asistencia.

Se equipara al abandono de personas cuando aun viviendo en el mismo domicilio, no se proporcionen los recursos necesarios para la subsistencia de quien se tenga la obligación de suministrar alimentos; o deje de hacerlo sin causa justificada.

Finalmente relativo al maltrato en el hogar, existe el tipo penal del delito denominado **Violencia Familiar**, cuyo contenido refiere a la definición del tipo de violencia intrafamiliar, a la tipificación de conductas equiparables a la violencia intrafamiliar, la función y participación del ministerio público en estos supuestos; así como las sanciones y la pérdida de derechos que se tenga respecto a la víctima. Este delito es contemplado en el artículo 200 del mismo ordenamiento y señala que:

"Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en el, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo, en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador al adoptante o adoptado, que:

I Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones; o

II Omita evitar el uso de los medios a que se refiere la fracción anterior..."

En la legislación mencionada, en materia civil y penal, se cubre un amplio campo de la conducta humana, procurando resolver los problemas familiares de violencia para restablecer la armonía que el derecho debe promover, especialmente en el matrimonio y en la familia, células básicas de la sociedad.

3.4 PROTECCIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO NACIONAL

El instrumento que establece la pauta para la regulación sobre los derechos del niño y de la familia, como núcleo fundamental para su desarrollo, es la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que en su artículo 4º constitucional expresa:

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”

Asimismo, establece el derecho que tienen los hijos o menores a que se les proteja en su integridad y sus derechos:

“Es deber de los padres, preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinara los apoyos a la protección de los menores a cargo de instituciones públicas”

Los conceptos manejados en este rubro son esenciales, porque se protege prioritariamente los derechos de los menores, al igual que se procurara asegurarles un desarrollo pleno e integral; lo que implica necesariamente que se les proveerá de lo indispensable para una formación física, mental, emocional, social y moral adecuada.

Resulta una obligación, en términos del artículo 4º Constitucional, tanto al interior de la familia, como para la sociedad y el estado; el reconocer y aceptar la responsabilidad de proveer lo necesario para la supervivencia, protección y futuro desarrollo de los y las menores. Debido a esto, se hace especial referencia a la protección que se les debe dar en cuanto a salud, educación y al sano esparcimiento:

“Los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.”

En este mismo artículo, ubicamos una disposición dentro del espacio del derecho de familia; referente al ejercicio de la patria potestad, al deber de los padres tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo un menor, que tiene como fin garantizar el efectivo goce y ejercicio de los derechos de los menores:

“Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos.”

Por último, podemos señalar la disposición Constitucional referente a las obligaciones del estado, para adoptar medidas eficaces en la protección de este grupo vulnerable, para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos mencionados en este mismo artículo:

“El Estado proveerá lo necesario para proporcionar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos: El Estado otorgará facilidades a los particulares para que se coadyuve al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Los preceptos contenidos en este artículo, fundamentan a las autoridades gubernamentales para crear, reformar y adicionar la legislación

existente; así como para la creación de políticas públicas que permitan mejorar la situación familiar y hacer frente, entre otros, a los problemas de la violencia familiar.

Este precepto constitucional, donde se hace referencia a la obligación del estado para preservar la dignidad de la niñez y la protección y desarrollo de la familia; es a su vez el fundamento para la incorporación de nuestro país a los tratados internacionales, que encuentran su fundamento en el artículo 133 Constitucional, que los eleva a leyes supremas.

Podemos decir que el Artículo 4º Constitucional, es la base y fundamento sobre la cual se establecen las medidas y los mecanismos necesarios para luchar contra la violencia de que son víctimas los integrantes de la familia, principalmente los niños y las mujeres dentro o fuera de sus núcleos familiares; además, se establece la pauta de las necesidades y demandas a satisfacer en lo referente al núcleo familiar.

3.4 PROTECCIÓN JURÍDICA EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

El Gobierno Mexicano, también se ha comprometido en el ámbito internacional, con fundamento en el artículo 133 Constitucional; este compromiso se ha visto reflejado en los tratados y convenios internacionales en los que México ha hecho notoria su preocupación: respecto al tema de la familia, la protección de esta y de sus integrantes, así como del respeto e igualdad que debe existir entre sus miembros, sin distinción de sexos.

Debido a esto, haremos mención de los tratados internacionales más importantes a los que nuestro país se ha suscrito; referentes a la protección

de los menores y de las mujeres como miembros vulnerables dentro del seno familiar.

Para empezar, la mención de la específica protección jurídica a la familia en el ámbito internacional, debemos partir de la base que nos sitúa en el Derecho Internacional y en el primer instrumento jurídico en donde se establece de manera general, la libertad, la justicia, la paz, la dignidad y los derechos de todos los miembros de la familia. Este instrumento internacional es conocido como **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**; aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948; esta declaración constituye el origen y la base fundamental de los derechos reconocidos al hombre en los pactos y convenciones que señalaremos mas adelante.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se manejan principios fundamentales como el respeto, la protección de la dignidad y el valor de la persona humana, el reconocimiento de que toda persona tiene derechos y libertades sin distinción de raza, color, sexo, edad, religión, etcétera; el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a la libertad, a la propiedad, a la opinión y expresión, a la libre asociación, al trabajo a la educación, etcétera.

La Declaración de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1959, es el instrumento específico internacional en que se establece la vulnerabilidad de los menores como razón suficiente para que se justifique la protección particular en todos los ámbitos de la vida de los menores, con el fin de lograr mejores sociedades, mejores seres humanos y comenzar a crear una

conciencia universal sobre el respeto y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.

En la Declaración de los Derechos del Niño se establecen únicamente los principios fundamentales; los que posteriormente son desglosados, dando forma y contenido a la Convención de los Derechos del Niño; firmada y ratificada por México, el 21 de septiembre de 1990; y publicada en el diario oficial de la federación el 25 de enero de 1991.

Los principios que la integran, principalmente, son el derecho a gozar de todos los derechos humanos, el derecho a la protección especial que garantice su sano desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social; derecho a la filiación, derecho a la seguridad social, derecho de recibir atención pertinente en caso de menores con discapacidad, derecho a vivir en familia y en caso de no tenerla ser protegido por el estado; derecho a la educación, el derecho de prioridad, el derecho de una vida libre de explotación y violencia y el derecho a la no discriminación.

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, elaborada por el Comité para la Eliminación de la discriminación contra la mujer, fue adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 7 de Noviembre de 1967 y ratificada por México el 23 de marzo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo del mismo año.

Esta convención tiene por objeto apoyar y reforzar los mecanismos ya existentes, tendientes a erradicar la violencia contra la mujer en cualquier ámbito. Esta no establece, ni hace referencia precisa al problema de la violencia contra la mujer, sin embargo, el comité para la

eliminación de la discriminación contra la mujer recomienda que se prohíba la discriminación por razón de sexo.

Otro instrumento que brinda protección jurídica en el ámbito internacional es el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, ratificado por México el 23 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año.

Este pacto tiene como objetivo asegurar a los hombres y a las mujeres el goce de todos los derechos económicos, sociales y culturales; el derecho a trabajar, el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, que incluyen alimentación, vestido y vivienda adecuados; el derecho a la salud física y mental, el derecho a la educación, el derecho participar en la vida cultural; sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Otro de los documentos internacionales ratificados por México, de los cuales se desprende la obligación de erradicar la violencia en el hogar es el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**. Documento ratificado por México, el 23 de marzo de 1981 y publicado en el diario oficial de la federación el 20 de mayo del mismo año. Establece principios generales de protección al menor, específicamente en el artículo 24 que a la letra dice:

"Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y el estado".

La convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1992, tiene por objeto garantizar la restitución de un menor a su hogar, su familia o institución de residencia con respecto al derecho de custodia, de visita o al ejercicio de la patria potestad que estén determinados por la ley del lugar.

La convención sobre la Obtención de los Alimentos en el Extranjero, ratificada el 23 de julio de 1992 y publicada en el diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre del mismo año. Esta convención pretende asegurar la solución del problema de las personas sin recursos, que tienen derecho a obtener alimentos de otras que se encuentran en el extranjero; y especialmente en el caso del derecho que tienen los menores a recibirlos de sus progenitores o de quien con arreglo a la ley corresponda.

Para finalizar, podemos decir, que en las diferentes leyes que tratan la vulnerabilidad de los menores y el tema de la violencia a la mujer al interior de la familia, lo que se resguarda es la persona humana en su integridad, comprendiendo lo físico y lo emocional; en estas se protege al individuo garantizando sus derechos fundamentales, ya sea que estén contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Civil para el Distrito Federal, en el Código Penal para el Distrito Federal y en los distintos Tratados y Convenciones Internacionales a los que nuestro país se ha suscrito.

3.5 VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La violencia intrafamiliar, es uno de los elementos centrales en nuestra investigación; debido a esto, es de suma importancia conocer las características y componentes constitutivos que integran esta figura; comenzando por conocer las mas importantes definiciones y concepciones relativas a este elemento de notable interés para nuestra investigación.

Como punto de partida hay que tener en cuenta que la violencia, es el comportamiento de aquel ser humano que busca someter y controlar a otra persona y que le ocasiona un daño por considerar que ella representa un obstáculo para el ejercicio de su poder.

M^a Montserrat Pérez Contreras, investigadora del instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, hace referencia al maltrato en el hogar como:

"la violencia intrafamiliar de la que es víctima un menor cuando se ejecuta en su persona por un miembro de la familia y de forma intencional; un acto de poder u omisión que lesiona su integridad física, psicológica, emocional o sexual; esto independientemente de que la relación entre el menor y el agresor nazca del matrimonio, del concubinato o de la adopción."⁹⁹

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la mujer en su artículo 1º, hace referencia a la definición de violencia específicamente contra la mujer, debido a que este genero es el de

⁹⁹ Pérez Contreras, M^a Montserrat. Violencia contra Menores; un acercamiento al problema en México. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXII, núm. 96, septiembre-diciembre de 1999. Pág. 914

máxima prioridad para este organismo internacionales, y la define como:

“Todo acto basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”.

Cabe señalar que la violencia intrafamiliar no distingue género, se da en todas direcciones y hacia todos los miembros de la familia; que por las circunstancias desfavorables tengan vulnerabilidad y propensión a ser víctimas de este tipo de maltrato o violencia.

Las principales personas débiles en la familia, y por lo tanto, propensas a ser víctimas de la violencia; son las que cuentan con minoría de edad, los ancianos y los discapacitados. A esta lista hay que agregar el género, que se encuentra incluido en las categorías anteriores, pero que además se acentúa por el simple hecho de pertenecer al sexo femenino; en esta discriminación de género se encuentran niñas, adolescentes, ancianas y mujeres con discapacidad.¹⁰⁰

El artículo 323 Quater, del Código Civil para el Distrito Federal, define a la violencia familiar de la siguiente manera:

“Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave de que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

¹⁰⁰Cfr. Torres Falcón, M. La Violencia en Casa, Editorial Paidós, México, 2001, Pág. 73

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato."

El tipo penal del delito de Violencia Familiar, contemplado en el artículo 200, del Nuevo Código Penal para el Distrito federal, define de manera general esta figura; en la que se sanciona a la persona que tenga parentesco o filiación y que:

"Haga uso de medios físicos o psicoemocionales contra la integridad de un miembro de la familia, independientemente de que se produzcan lesiones"

Para que exista la figura de la Violencia familiar, es necesaria una relación de parentesco o consanguinidad, entre el agresor y la víctima, a este respecto el código en mención, en el mismo artículo, puntualiza de la siguiente manera:

"Se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en el, al cónyuge, concubina o concubinario, o el que tenga relación de pareja, pariente consanguíneo, en línea recta ascendiente o descendiente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al tutor, al curador al adoptante o adoptado..."

Podemos advertir, que las diferentes definiciones incluyen diversos elementos y que por lo tanto sería casi imposible encontrar una definición que los incluya a todos; pero si podríamos concluir que los elementos de la violencia intrafamiliar son:

El uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave; que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma; que se atente contra la integridad física, psíquica o ambas; que el ámbito espacial subsiste independientemente del lugar en que se lleve a cabo; que pueda producir o no lesiones.

A esta concepción podemos agregarle, desde nuestro personal punto de vista, un elemento intrínseco que subjetivamente coexiste con los demás sin ser detectado; por lo menos concientemente, este elemento en la psicología humana es conocido como el poder que ejercen las jerarquías.

“El poder y las jerarquías sociales que se producen en el interior de la familia implican, sin duda alguna, relaciones de desigualdad: posiciones asimétricas donde alguien manda y alguien obedece, alguien decide y ordena, y alguien acepta sin mayores cuestionamientos”.¹⁰¹

3.7 DIFERENTES TIPOS DE MALTRATO

De las definiciones anteriormente dadas, podemos deducir que la violencia intrafamiliar se traduce en maltratos físicos y morales o emocionales; así como las omisiones que se ejercen contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atentan contra la integridad física y Psíquica de la víctima, ya sea un menor de edad, una mujer o personas con discapacidad.

Las formas de maltrato que, Lima Malvado, reconoce básicamente son:

Maltrato activo, caracterizado por golpes, y agresión corporal;

¹⁰¹ Torres Falcón, M. Op. Cit. Pág. 72

Y El Maltrato pasivo, en el que se omiten cuidados especiales para la Salud del niño¹⁰²

Gelles Gulota, señala que en las clasificaciones del maltrato infantil, existe una gran diversidad; pues estas aluden a una gran variedad de comportamientos sobre los cuales se determinan las diversas categorizaciones, entre las cuales se encuentran:

- la agresión física;
- la perturbación y la violencia sexual;
- la negligencia en lo que respecta a la alimentación, la salud y protección;
- la violencia psicológica;
- el abandono físico;
- el abandono emocional.¹⁰³

M^a de Montserrat Pérez Contreras, retoma esta clase de maltratos y ahonda en ellos, los clasifica partiendo de la conducta mediante la cual se exterioriza la violencia contra las víctimas.

El Maltrato Activo, se refiere a las agresiones que se ejecutan en el cuerpo y en la mente o desarrollo emocional del menor. Lo subdivide en tres formas posibles;

En primer lugar, en la ejecución de golpes, quemaduras, azotes o cortadas entre otros;

En segundo lugar, se encuentra la comisión de actos de abuso sexual como la violación, el incesto, frotamiento de genitales e inducción a la prostitución;

¹⁰² Cfr. Lima Malvado, M^a de la Luz. Criminalidad Femenina. Teorías y Reacción Social, Editorial. Porrúa, México, 1998. Pág. 315.

¹⁰³ Cfr. Grosman, C.; Mesterman, S., y Adamo, M. T. Maltrato al Menor. El lado Oculito de la escena familiar, Edit. Universidad. Buenos Aires, 1992, Pág. 27

En tercer lugar, se encuentra la clasificación de actos que se realizan con el fin de dañar la estabilidad emocional; de crear una baja autoestima y de mermar el desarrollo personal, social, intelectual o moral del menor; entre los que se encuentra el rechazo, la desvalorización de aptitudes y capacidades, las expresiones denigrantes y groserías.

El maltrato pasivo, se manifiesta mediante actos recurrentes e intencionales de omisión, que atentan contra la integridad física y emocional del menor. Este tipo de maltrato se puede presentar de tres diversas formas, que son:

- Conductas negligentes respecto a los cuidados y atención indispensables para el sano desarrollo del menor, como son el no llevar el correcto control de aplicación de vacunas o el no proporcionar alimentos.
- El no proporcionar los cuidados médicos necesarios cuando el menor lo requiera o las omisiones.
- El abandono del menor.¹⁰⁴

Otra forma de clasificación es la de Guisa Cruz, la cual se ordena de la siguiente manera:

Maltrato físico, caracterizado por lesiones, golpes, llagas, fracturas y ataduras.

Emocional, comprende la privación de alimentos, encierro, baños de agua fría e injurias.

Abuso sexual, manifestado por la violación y la tentativa de violación.¹⁰⁵

¹⁰⁴ Cfr. Pérez Contreras, M^a Montserrat. Op. Cit. Pág. 914

¹⁰⁵ Cfr. Fontana, J, Vincent. En defensa del niño maltratado. Editorial Pax, México, 1979, Pág. 53

3.8 TEORÍAS EXPLICATIVAS DEL MALTRATO

El estudio de la violencia intrafamiliar ha dado origen a diversas teorizaciones, sobretodo con relación a las causas que la motivan.

Uno de los obstáculos, que ha interferido en la construcción de una teoría etiológica valida en relación a la violencia intrafamiliar, es la prevalecia de un modelo medico para su estudio; ya que los primeros estudiosos del tema fueron médicos y psiquiatras; y siendo estos los que aportaron información, proveniente de fuentes de tipo clínico; podemos decir, que las conclusiones de las causas de la violencia se han basado de modo preponderante en factores de origen biológico, por encima de cualquier consideración de carácter social.

Debido a esta problemática, se han creado teorías que exponen el fenómeno desde los más diversos ángulos de la agresión; entre estas se encuentran tres modelos explicativos del fenómeno violento: Modelo intrapersonal o psicológico; modelo psicosocial; modelo socio-cultural.¹⁰⁴

La teoría intrapersonal o psicológica, señala que la violencia tiene su origen en una anormalidad existente en la psicología del individuo.

Una de las desventajas, en la fundamentacion de esta teoría, es que los primeros estudios de carácter clínico sobre la violencia domestica, se enfocaban en el sujeto que ejercía la violencia, dejando en un segundo la posible injerencia de factores externos en el sujeto agresor.

¹⁰⁰ Cfr. Grosman, C.; Mesterman, S., y Adamo, M. T. Op. Cit. Pág. 33

Este modelo teórico, señala que el responsable de la violencia se caracteriza por una personalidad psicopatológica, con características muy específicas, como por ejemplo:

- bajo nivel de tolerancia al stress en la vida cotidiana;
- sentimiento de inadecuación o incapacidad en el rol de padres
- inmadures, egocentrismo e impulsividad;
- frustración por cambio de roles en la familia, sobre todo en la relación de pareja;
- bajo nivel intelectual;
- carácter particularmente antisocial reflejado en diversos comportamientos desviados;
- alcoholismo o drogadicción;
- perversiones sexuales.

Estas características patológicas del agresor, tuvieron una fuerte aplicación entre los primeros años de investigación del fenómeno; y sin duda alguna, podemos decir que influyo en la construcción de hipótesis y categorías conceptuales que durante mucho tiempo fueron la guía para estos estudios.

El calificativo de psicopatología, que se les da a los padres agresores, es una posición irresponsable por parte de los investigadores que quieran atribuir a esta deficiencia mental la responsabilidad de la violencia en el hogar. Los actuales estudios, han demostrado la gran dificultad que existe al querer verificar científicamente que la enfermedad mental es la causa de la violencia; ya que el comportamiento del supuesto enfermo mental, varia de sociedad a otra, de un ambiente a otro; y varia de dependiendo de las circunstancias de vida del sujeto, lo que evidencia la existencia de mas factores que inciden en la producción del fenómeno.

La teoría o modelo psico-social, se enfoca en las perspectivas teóricas que toman en cuenta primordialmente las interacciones del individuo con su medio; particularmente con su familia de origen o con la que luego constituye.

En esta teoría, se señalan cuatro los factores que se encuentran vinculados con el maltrato, y son:

- Transmisión de una generación a otra de patrones de conducta, de hechos violentos, de negligencia o privación física o emocional de los progenitores.
- Menosprecio al menor considerándolo indigno de ser amado o desorganizado, debido a las percepciones equivocadas que tienen los padres, ya que no se adecuan a la realidad de lo que los menores son; se considera el castigo físico como método de corrección.
- Escasa capacidad de adaptarse a la vida adulta y como consecuencia, malos tratos durante periodos de crisis de los padres
- Dificultad de los padres para pedir ayuda a otras personas en los momentos de conflictivos, tienden a aislarse y carecen de amigos o personas de confianza.

En cuanto a la transmisión de las conductas agresivas de los padres a los hijos, consideramos que gran parte de los padres que maltratan a sus hijos son sujetos que han sufrido a su vez privación afectiva y malos tratos en su infancia; los mensajes o expresiones verbales transmitidos con fines educativos a los hijos son incoherentes, se enseña que no se debe agredir ni ser violentos, pero en la práctica el menor aprende a ser violento, ya que el aprendizaje se basa en la observación y en la imitación de modelos.

Evangelina Alcántara, hace referencia a los patrones de conducta transmitidos por la familia de la siguiente manera:

"Siendo la familia la célula fundamental de la sociedad, es en ella donde se forjan y transmiten los valores, costumbres y patrones de conducta que son para el menor modelos a seguir; por ello, la familia es un factor social que influye de manera determinante en la forma de ser y de actuar del menor."¹⁰⁷

Respecto al menosprecio al menor y a la consideración de que el castigo físico es el medio adecuado para educar y corregir. Se señala en este modelo, que el maltrato es utilizado para imponer un cambio en el comportamiento de la víctima; es decir, con esta forma de actuar se busca alejar para que realice un determinado acto o se abstenga de actuar; los padres piensan que deben usar con frecuencia la fuerza para imponer su voluntad y acercar a los hijos dentro del marco de sus expectativas.

La falta de capacidad de los padres para adaptarse a una vida adulta, vislumbra la teoría de la frustración-agresión hacia los hijos; está señalada la violencia como una forma de descargar la frustración; como una función defensiva de los padres, que surge de la necesidad de resguardar la integridad del yo. Esta teoría está ligada al aprendizaje social que explica la tendencia de responder a la frustración con agresión.

La teoría o modelo socio-cultural, este modelo enfoca su atención en las variables de la estructura social, en sus funciones, las subcultura y los sistemas sociales.

En esta teoría se justifica la violencia como medio para mantener la adaptabilidad de la familia a las circunstancias externas, garantizar la

¹⁰⁷ Alcántara Evangelina. Op. Cit. Pág. 52

supervivencia de la entidad familiar y para el mantenimiento de un mínimo de orden social.

En este modelo teórico, se explica la violencia como parte de los valores y normas sociales; al considerarla como un derecho de los padres hacia los hijos. Aquí salen a flote los modelos de dominación que se basan en categorías sociales de sexo y edad, es decir, aparece el poder y la jerarquía de imponen los roles sociales.

En el caso de los niños, la violencia es implementada ante situaciones en que los niños no cumplen con las expectativas de los adultos, jerárquicamente superiores.

De manera que el uso de la fuerza adquiere el carácter de instrumento, para un objetivo socialmente aprobado, es decir; el rol de liderazgo en la familia.

Respecto a la teoría que ubica a la violencia dentro de las costumbres de la sociedad y la cultura, Torres Falcón, señala que las familias: **"...son el reflejo de lo que ocurre en el entorno mas amplio. Por ello en las sociedades antidemocráticas las relaciones familiares son también particularmente autoritarias, la organización social, las instituciones, los mensajes que transmiten los medios, los sistemas de educación, las redes de amigos y parientes cercanos a la familia, todo ello influye en la composición de los hogares y en las relaciones que establecen sus integrantes."**¹⁰⁸

¹⁰⁸ Torres Falcón, M. Op. Cit. Pág. 242

CAPÍTULO CUARTO
REPERCUSIONES

La violencia intrafamiliar se manifiesta dentro de todos los estratos económicos; en familias, en las que sus integrantes puedan o no contar con algún tipo de educación; entre personas cuya edad va desde los recién nacidos hasta ancianos; entre hombres, mujeres, niños, minusválidos e incapacitados.

Atreviéndonos a hacer la siguiente comparación, consideramos que la familia es o debe ser como un vivero de crecimiento, en la que si su estructura es sólida se podrán enfrentar las presiones internas y externas de la vida, pero si no lo esta, se vera muy afectada.

Reconociendo el hecho, de que la familia es el núcleo de la sociedad, consideramos de suma importancia el estudio de la violencia intrafamiliar, no solo porque causa daños en la vida física y emocional de sus integrantes, sino también por las graves repercusiones familiares y sociales que esta tiene; entre ellas, esta la desintegración de los valores sociales e individuales, la disfuncionalidad familiar y en consecuencia las conductas antisociales, incluyendo la delincuencia.

4.1 REPERCUSIONES FÍSICAS Y EMOCIONALES

Una de las repercusiones más visibles de la violencia intrafamiliar, que se presenta a corto plazo, son las secuelas del daño físico: manifestado en diversas heridas, fracturas, lesiones en distintas partes del cuerpo.

Este tipo de consecuencias, en la salud de las víctimas, puede también no ser evidente, ya que hay lesiones que no dejan huella visible en el cuerpo, pero dañan órganos internos. Las secuelas del maltrato físico pueden prolongarse durante mucho tiempo; a veces duran toda la vida, con padecimientos crónicos; como dolores de cabeza recurrentes, dolores musculares o abdominales, trastornos del sueño y la alimentación, etc.

Con respecto al daño emocional, las repercusiones de este tipo de maltrato también pueden ser devastadoras. Las consecuencias en el aspecto emocional, pueden provenir de agresiones exclusivamente emocionales o psicológicas, es decir, sin violencia física; y a su vez, como consecuencias del maltrato físico.

Las repercusiones emocionales, originadas de la agresión física, son inherentes a esta, y llevan aparejado un grave componente psicológico; las quemaduras, las heridas o los golpes se pueden curar con atención médica y con el transcurso del tiempo; en cambio las secuelas emocionales, tales como el sentimiento de culpa, la confusión, el temor y el resentimiento pueden permanecer sin resolverse durante muchos años, incluso durante toda la vida.

Las reacciones emocionales del menor maltratado, se pueden manifestar mediante una actitud pasiva, que se limita a la depresión, a la

baja autoestima, al desarrollo de una personalidad introvertida y a la aceptación y recepción del fenómeno como algo que esta fuera de su control o que no tiene la capacidad de entender y que asume como parte de su vida o existencia.

Por otro lado, el menor también puede responder de forma activa, esto es mediante la realización de acciones de rebeldía y de agresividad así como de las conductas propiamente denominadas antisociales

Una de las reacciones emocionales pasivas en los niños que son golpeados; es la presencia de defectos en las funciones de percepción y conceptualización de sí mismos, es decir, tienen una falsa percepción de la realidad, tanto en el concepto de sí mismos, como en su relación con los demás. Los niños que han sufrido estas situaciones, acaban por aceptar la imagen que de ellos tienen sus padres; se convencen de que son malos y merecen lo que están recibiendo.

El Psiquiatra Manuel Isaías López, puntualiza una de las graves consecuencias emocionales que sufre el niño golpeado, de la siguiente manera:

“Crece en un mundo que no despierta interés ni involucramiento; la capacidad de integrarse y de apasionarse no se ha despertado, y el futuro no ofrece más que apatía. Esta situación de depresión, aunada al resentimiento y falta de confianza en llegar a ser querido y aceptado, determinan la improductividad y la apatía en el futuro del niño golpeado.”¹⁰⁹

Con respecto a la reacción emocional activa, de los niños golpeados, puede decirse que presentan defectos en el desarrollo emocional, que

¹⁰⁹ Marcovich, Jaime. El maltrato a los hijos: El más oculto y menos controlado de los crímenes, Edicol, México, 1978, Pág. 116

interfiere con su función de padres o madres, y repiten el maltrato en sus propios hijos, siguiendo el modelo que ellos vivieron y escogiendo a sus hijos como objetos de descarga de sus hostilidades y frustraciones.

A este respecto M^a Montserrat Pérez Contreras, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, afirma lo siguiente:

“El proceso mediante el cual el comportamiento violento es transmitido de una generación a otra, se da a través de un ciclo. Esto es, que los padres maltratados fueron hijos maltratados o que el esposo golpeador creció en un hogar donde su madre y/o hermanas eran golpeadas.”¹¹⁰

Esto nos hace considerar que los receptores de la violencia, tanto los de reacciones activas como pasivas, viven en un constante estado de incertidumbre, depresión y autodefensa que los hace agresivos, en algunos casos; y que en otros mas, los lleva a pobreza emocional que les no permite luchar, y mucho menos apasionarse por la vida y vivir felizmente.

En lo concerniente al daño emocional, causado sin la intervención de golpes o maltrato físico, tenemos el hecho; de que ser testigo de violencia familiar puede ser tan traumático como ser víctima de abusos físicos, debido a que, igualmente se presenta una intensa angustia emocional y graves problemas de conducta, por parte de los menores.

Frente a este hecho, debemos observar que hay un aprendizaje del comportamiento violento en niños y niñas que lo presencian; en el que también se asimila de manera diferenciada y que podrían repetir en su vida

¹¹⁰ Pérez Contreras, M^a Montserrat. La Violencia Intrafamiliar. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXII, num. 95, mayo-agosto de 1999, Pág. 556

adulto, ya sea como ejecutores o como víctimas: y, unos y otras pueden llegar a pensar que la violencia es inherente a las relaciones de pareja¹¹¹

A decir de Ricardo Ruiz Carbonell, los menores que son testigos del maltrato a la madre tienen varias elecciones de respuesta psicológica:

-Identificarse con la madre y verse a sí mismo como víctimas asustadas.

-Intentar ser protectores de la madre, atrayendo sobre sí la ira o violencia del padre.

- Identificarse con el agresor, imitando los actos del padre, insultando y maltratando a la madre. Esto conlleva hacia la personalidad maltratadora.

-Desentenderse de su familia, con un profundo desarraigo paterno-filial, que propicia la formación de una personalidad aislada y egoísta, que posiblemente le provoque dificultad para sentir amor en una relación.¹¹²

En cualquier caso, ya sea el daño emocional consecuente del maltrato físico o el exclusivo daño psicológico; podemos decir, que en el hogar donde exista violencia se propician patologías psicológicas muy serias y perjudiciales para los hijos; incluyendo, evidentemente el maltrato a futuras parejas e hijos. Asimismo, los niños que crecen en un ambiente de violencia son propensos a las conductas agresivas y por ende, a las conductas antisociales.

¹¹¹ Cfr. Torres Falcón, M. Op. Cit: Pág. 260

¹¹²Cfr. Ruiz Carbonell, Ricardo. La Violencia Familiar y los Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2002, Pág. 23

4.2 DESINTEGRACIÓN FAMILIAR

Entre las consecuencias que tiene la violencia intrafamiliar, se encuentra la desintegración familiar, la cual provoca inevitablemente que la familia como base de la organización social se vea alterada.

Es de suma importancia aclarar, que en este caso en particular no se está haciendo referencia a la desintegración familiar, como la pérdida de miembros que integran el grupo; sino como la desintegración de la unión familiar, es decir, como la desintegración de los nexos afectivos, de las sanas relaciones interpersonales entre los miembros que componen la familia. Lo que en otros términos también sería denominado como disfuncionalidad o desorganización familiar.

Es innegable el hecho de que muchas familias conservan más o menos su estructura formal, pero en el fondo tienen poco de familias, pues en su interior, se desarrollan relaciones sumamente deficientes y confusas entre padres e hijos.

Estas interacciones, son consideradas por muchos estudiosos como elementos esenciales para la sana formación de la personalidad. Evangeliza Alcántara, hace referencia a las relaciones paterno-filiales de la siguiente manera:

“La influencia de la familia es señalada con gran frecuencia en la infracción de menores por tener un fuerte peso en el desarrollo infantil, ya que la calidad de la relación padres e hijos son las primeras experiencias del niño que lo impactan positiva o negativamente”¹¹³

¹¹³ Alcántara Evangelina. Op. Cit. Pág. 52

Cuando el núcleo familiar esta desorganizado, el desarrollo de los menores esta sujeto a una gran cantidad de dificultades, pues la unión familiar es de suma importancia para la prevención de las conductas antisociales.

La desorganización familiar, provoca una serie de cambios en la vida de los que la padecen, ya que podría quedar perturbado el proceso de socialización e influir en la conducta posterior del los menores, encaminándose a comportamientos desviados.¹¹⁴

Es indiscutible que las primeras experiencias tienen una importancia vital en la estructuración de la personalidad del individuo, a este respecto, la obra denominada, "Las Adicciones y las disfunciones en la Familia," señala:

"La personalidad de estos, su visión del mundo y su adaptación se realizan en el hogar; son la estabilidad y la solidez del entorno familiar las que sientan las bases para su seguridad psicológica. Los conflictos de los padres, su tensión, su frialdad y su ruptura dejan al niño desamparado e indefenso... lo que repercute en el creando los factores de riesgo de incidir en las adicciones porque resquebraja los fundamentos de la adaptación."¹¹⁵

Podemos decir que la disfuncionalidad, desorganización o desintegración familiar; a su vez son el campo de cultivo que alimentan el ciclo de violencia.

Torres falcón, refiere a la disfuncionalidad que se genera con la violencia en el interior de la familia, de la siguiente manera:

¹⁴Cfr. Solís Quiroga Héctor. Op. Cit. Pág. 135

¹⁵ En la Comunidad de Encuentro. Las adicciones y las disfunciones en la familia. Edit. Trillas, México, 1998, Pág. 25

"Las consecuencias para la familia son evidentes. La atmósfera de animadversión que se genera y retroalimenta con la violencia produce relaciones muy tensas entre sus miembros, incluso en quienes no están directamente involucrados en la dinámica del maltrato. Las mujeres y los menores viven con miedo y angustia permanentes, la comunicación en el grupo se vuelve cada vez más difícil y lo que debería ser un espacio de solidaridad, apoyo mutuo y crecimiento personal se convierte en un campo de batalla. Aun en los momentos de paz relativa existe un clima impregnado de agresiones." ¹¹⁶

Provenir de una familia mal integrada o disfuncional, no implica que un sujeto se convierta en delincuente. Sin embargo podemos decir que el hogar desorganizado es altamente criminógeno para sus miembros, ya propicia en forma muy importante el camino hacia las conductas antisociales o desviadas. Una familia así, es una fuente de insatisfacciones, frustraciones, y graves tensiones; y es explicable que sus miembros busquen derivatorios en actitudes antisociales.

4.3 DESINTEGRACIÓN DE VALORES INDIVIDUALES Y SOCIALES

En la familia se presenta un fenómeno singular, se da una reproducción de estereotipos; comprenden valores humanos, sociales, morales, culturales e incluso religiosos; aprendidos a través del modo en que se relacionan sus integrantes; y exteriorizados con familiares, amigos, compañeros y otros miembros de la sociedad.

Como hemos visto anteriormente, la calidad de las relaciones padres e hijos, van a determinar la personalidad de estos, su visión del mundo y su

¹¹⁶ Torres Falcón, M. Op. Cit: Pág. 261

adaptación; si la relación es disfuncional no hay transmisión de auténticos valores humanos, o si los hay, son valores distorsionados.

Evangelina Alcántara hace referencia al fenómeno de la siguiente manera:

"Siendo la familia la célula fundamental de la sociedad, es en ella donde se forjan y transmiten los valores, costumbres y patrones de conducta que son para el menor modelos a seguir; por ello, la familia es un factor social que influye de manera determinante en la forma de ser y de actuar del menor"¹¹⁷.

Dependiendo el tipo de relación paterno-filial, son los estereotipos o valores aprendidos; y dependiendo de los valores internalizados, es la forma de actuar o relacionarse en el medio social.

Respecto a la internalización de los valores y estereotipos que los hijos aprenden de los padres, Arnaldo Rascovsky señala:

"Durante toda la infancia, los progenitores constituyen una parte importante del propio yo del niño, su yo auxiliar. La necesidad de los padres decrece paulatinamente en la medida en que se internalizan en la personalidad del niño mediante el proceso de identificación. Por lo tanto, después de un periodo de dependencia el individuo puede llegar a ser independiente, es decir, incorporar dentro de sí mismo a los padres que antes estaban afuera."¹¹⁸

En las familias con violencia, se sufre una disfunción; y por lo tanto, una asimilación y conceptualización de modelos de identificación, estereotipos o valores equivocados, negativos o confusos; provenientes de las relaciones

¹¹⁷ Alcántara Evangelina. Op. Cit. Pág. 52

¹¹⁸ Rascovsky, Arnaldo. El Filicidio; agresión contra el hijo. Ed. Paidós, Buenos Aires, 1981, Pág. 246

paterno-filiales, que van a determinar la forma de actuar y reaccionar en el medio social.

Dependiendo de los patrones de conducta que se observan, es la forma en que se actúa; si se percibe que los actos de violencia son comunes, que la agresión constante es una forma de vida; se provocara que el menor se desarrolle y crezca con una imagen distorsionada de lo que es la convivencia y el respeto.¹¹⁹

Reiteramos, por esto, que es de suma importancia la relación entre padres e hijos, pues es de esta manera como se transmiten y exteriorizan valores humanos. A este respecto, Evangelina Alcántara señala:

"las familias corruptas, disociales o deficientes pueden ser importantes precursores de la criminalidad. Existen familias en las que es casi imposible que el menor no delinca, puesto que las primeras actividades criminales son dirigidas por los padres"¹²⁰

Hemos visto que la corrupción de los padres, en su actuar, hace imposible la transmisión de valores humanos; también sucede, que algunos padres no son capaces de vivir y transmitir estos valores por desidia, ignorancia o superficialidad.

Respecto a los valores, podemos decir que en la familia se asegura la supervivencia física y se constituye lo humano esencialmente. La satisfacción de las necesidades biológicas básicas es esencial para sobrevivir, pero cubrir solamente estas necesidades no garantiza de ninguna manera que se desplieguen cualidades humanas. Es decir, no basta solo

¹¹⁹ Cfr. Pérez Contreras, M^o Montserrat. Violencia contra Menores. Op. Cit. Pág. 905

¹²⁰ Alcántara Evangelina. Op. Cit. Pág. 135

con buscar la sobrevivencia de la familia, sino que debe haber una formación de la personalidad, a través de valores humanos.

En cuanto a la falta de transmisión de valores por desidia, ignorancia y superficialidad; es importante considerar, que actualmente se da la primacía a lo académico sobre lo humano, es decir, a lo material sobre lo humano.

La dura competencia, la eficacia, el rendimiento y los criterios sobre el éxito, hacen que la educación actual se plante como la adquisición de información y conocimientos necesarios para realizar un trabajo remunerado; con lo que se descuidan otros aspectos, como son el fortalecimiento de la voluntad, la adquisición de buenos hábitos, el descubrimiento de la importancia de ser una buena persona, el compañerismo, el desarrollo de la sensibilidad, etc.

La falta de transmisión de valores, adquiere una gran importancia, debido a que los modelos actuales de identificación que se plantean como paradigmas del éxito y de la superación personal, desacreditan la validez de muchos principios y niegan la necesidad de un código justo de comportamiento que contemple aspectos fundamentales del ser y del convivir humanos.¹²¹

Si además, se exalta al placer como máximo valor, entonces las consecuencias no se hacen esperar: desaparecen los criterios rectores de honestidad, autodominio, fidelidad y solidaridad humana; el amor y la responsabilidad se sustituyen por el utilitarismo, la explotación de unos por los

¹²¹ Cfr. En la Comunidad de Encuentro. Op. Cit. Pág. 36

otros y servirse de los demás como si fueran objetos, además del egoísmo, el afán de lucro y el éxito a toda costa, la traición y la mentira.

4.4 CONDUCTAS ANTISOCIALES

Entre las consecuencias de la violencia intrafamiliar, encontramos las conductas antisociales, que consisten en actos que violan la ley, implican infracciones que pueden ir desde asaltos, robos, hasta fechorías graves como vagancia, intoxicación y conductas que son ilegales.

Como ya hemos visto, el individuo con conducta antisocial proviene generalmente de un hogar desintegrado, carente de afecto y de confianza, vive en un conflicto constante porque así lo ha introyectado de su hogar; huye de todo lo que representa autoridad y control.¹²²

El comportamiento antisocial se explica, como resultado de la interacción de experiencias agresivas, frustrantes, inhibitorias o destructivas, en un momento dado del curso evolutivo de la vida, principalmente dentro del seno familiar.

A este respecto el criminólogo francés Jean Pinatel, señala:

“Oculto profundamente en la personalidad, el trauma infantil, herida mal cicatrizada, se reencuentra regularmente entre los delincuentes. Bajo la máscara, bajo la apariencia, bajo el desafío del criminal endurecido hay siempre, puede dársele carácter de ley, una herida secreta.”¹²³

La delincuencia que se desata en la infancia, en la adolescencia o en la edad adulta, tiene tras de sí un hogar conflictivo, frecuentemente

¹²² Cif. Alcántara Evangelina. Op. Cit. Pág. 16

¹²³ Pinatel, Jean. Op. Cit. Pág. 87

antiguo, que estalla en la relación con otras personas, y que conduce a las conductas violentas

Estos individuos, acostumbrados a la violencia verbal y física, reconocen que en el medio, la única posibilidad de supervivencia consiste en el uso de la fuerza; y en este caso, la fórmula de que el más violento es el más respetado.

Es por eso, que la familia juega un papel decisivo en la etiología de las conductas antisociales y la delincuencia. Es con mucha frecuencia, de una situación familiar conflictiva, donde se generan las reacciones antisociales.

Para finalizar, podemos decir que cuando las condiciones familiares son favorables la integridad del hogar subsiste y en general el clima emocional es bueno y la contribución a las conductas antisociales son mínimas; por el contrario, en presencia de condiciones familiares adversas, se producen efectos negativos en la conducta de los individuos, ya que esto afecta todas las esferas de su vida.

4.5 INSTITUCIONES QUE SE ENCARGAN DEL PROBLEMA

A continuación, señalamos los organismos gubernamentales más importantes tanto a nivel nacional, como en el Distrito federal; que prestan sus servicios a los sujetos de maltrato en la familia; entre los que se encuentran hombres y mujeres, niños y niñas, es decir todo miembro de la familia que pueda ser víctima de violencia.

El Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, es una de las principales instituciones, a nivel nacional, que se encarga de atender los problemas originados por la violencia intrafamiliar.

Esta institución, tiene como objetivo principal, promover actividades educativas y de capacitación, al personal responsable de atender a menores, en escuelas, guarderías, centros hospitalarios y otras instituciones, a fin de sensibilizarlos en aspectos de violencia familiar, así como con grupos de padres de familia en las generalidades, para mejorar la calidad de la atención, educación y formación del menor.

Impulsa actividades encaminadas a la modificación de patrones de conducta que provocan el maltrato de los adultos hacia los menores.

Promueve el apoyo y la participación activa de profesionales de las diferentes disciplinas sociales, que están involucradas directa o indirectamente en el cuidado y formación de los menores, así como la creación de comités de prevención del maltrato infantil en las instituciones educativas y en las comunidades del país.

Apoya de manera sistemática en el ámbito de los DIF estatales y municipales, instituciones privadas y asociaciones civiles dedicadas al cuidado de la población en desamparo, el cumplimiento de las disposiciones internacionales y nacionales que rijan la dotación de dichos servicios asistenciales

Define las causas que generan la violencia familiar y el maltrato de los menores, para promover ante las instancias correspondientes el establecimiento de un programa de investigación, donde participen

activamente las procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, así como las instituciones de estudios superiores e investigación de los estados.

Promueve permanentemente la atención cortés y expedita de los servidores públicos que atiendan a los beneficiarios, proporcionándoles información legal y social suficiente sobre su caso en particular: los trámites subsecuentes, los tiempos que consumirán, así como los requisitos que debe satisfacer, asegurando su comprensión y completa satisfacción.

Elabora registros estadísticos obtenidos sobre maltrato del menor y la mujer, adopciones y asistencia jurídica en derecho familiar, a través de los sistemas DIF, instituciones oficiales, privadas y civiles, y los resultados que se obtengan a través del programa de investigación en la materia, contando con el apoyo de instituciones nacionales especializadas, se elaborarán informes de divulgación técnica y científica que promuevan la participación de la población en los esquemas preventivos que deban realizarse.

Atiende las denuncias sobre el maltrato del menor y efectúa el registro y verificación del maltrato, mediante la investigación en el lugar donde reside la familia involucrada en los hechos de violencia, para comprobar o descartar el maltrato.

Verifica las condiciones higiénicas y organización del hogar, buscando posibles causas y evidencias del maltrato. Investiga en fuentes indirectas con maestros y vecinos del menor, hechos de violencia reportados por la familia que reporta los hechos; realiza el estudio psicosocial de la familia, elaborar un diagnóstico y definir el plan social de trabajo.

Lleva a cabo en plan de trabajo a través de visitas domiciliarias para el auxilio y orientación a la familia, a fin de orientar sobre la solución de las carencias que padezca el menor y el resto de sus familiares directos, mediante el cambio de actitudes y canalizaciones a otras áreas de apoyo.

Proporciona tratamiento jurídico, en caso de que fuera necesario solicitando la intervención de la coordinación técnica especializada de la institución o de la Procuraduría General de Justicia en el Distrito Federal, por conducto de sus agencias especializadas.

Solicita la participación de la institución que corresponda, sea el ISSSTE, IMSS o alguno de los hospitales infantiles de la Secretaría de Salud, en caso de necesidad de asistencia médica.

Preparar y expide informes sobre los resultados obtenidos en las valoraciones psicológicas; proporciona terapia de apoyo inmediata y cuando sea necesario y conveniente integrando a las familias involucradas en problemas de violencia, a los grupos de dinámicas familiares.

Integra un resumen de las actividades realizadas con la familia cuando el problema de violencia familiar alcance cierto grado de equilibrio familiar, y se cierre el caso.

Específicamente, en el Distrito Federal contamos con el **Centro de Atención a la Víctima de Violencia Intrafamiliar**. Este centro depende de la Dirección de Atención a Víctimas, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

En esta institución, se proporciona atención integral a las víctimas del maltrato en la familia, a través de un equipo interdisciplinario de profesionistas, que coadyuvan a su erradicación e incidiendo así en la reducción en los índices delictivos en ese entorno.

Uno de los objetivos principales del centro, es administrar, planear e instrumentar el auxilio integral a víctimas de la violencia familiar, mediante atención médica, jurídica, psicológica y social, a fin de desarticular la violencia dentro de la familia.

Esta institución cuenta con varios programas, entre ellos se encuentra el de "Atención Social a Víctimas Directas e Indirectas de la Violencia Familiar", cuyo objetivo es; brindar a las víctimas de la violencia familiar, asesoría sobre sus derechos y alternativas legales, y proporcionar psicoterapia individual o en grupo, así como asistencia médica y apoyo de trabajo social para desalentar las prácticas violentas.

Otro programa es el de "Atención Psicoterapéutica a Víctimas de Maltrato", cuyo objetivo es más específico, pues brinda terapia psicológica, de preferencia grupal, a mujeres receptoras de violencia familiar, a través de modelos reeducativos de terapia breve, a efecto de suspender la violencia en la familia, que es uno de los factores criminológicos más importantes.

También cuenta con un programa para atender a los generadores de violencia, se atiende a las dos partes, tanto al generador como al receptor, pues es la única manera de resolver este tipo de problemas. Cuentan con un sector que se llama investigación criminológica y apoyo operativo, y es ahí donde se ayuda a los generadores.

4.6 PROPUESTA

Las conductas antisociales, son uno de los grandes males, de los que adolece nuestra actual sociedad; y es por este motivo, que nos dimos a la tarea de tratar de demostrar que la violencia al interior de la familia, es uno de los generadores de estas conductas.

Así que, una propuesta coherente con la realidad del fenómeno que se analiza, tiene que enfocarse a la disminución de las conductas antisociales, atacando el problema desde su origen, es decir, con la prevención, erradicación y solución de la violencia intrafamiliar.

En síntesis, nuestra propuesta es multidisciplinaria, y se ubica en los siguientes puntos: concientización y prevención, con la promoción de la cultura no violenta; investigación y análisis académico; denuncia social, mejorando la procuración de justicia y seguridad legal; y en el incremento de servicios gubernamentales tendientes a resolver esta problemática.

Para la debida atención de este problema, es necesaria la elaboración de **proyectos de ley**, de reglamentos, normas y procedimientos; revisar y modificar en su caso la legislación vigente, eliminando lagunas legales y rezagos que en esta materia existan.

Se necesita establecer, bajo el marco legal, los medios y la competencia que requieran los órganos de impartición de justicia para intervenir, atender y tomar medidas de protección necesarias, sin obstáculo técnico o material alguno, para la protección eficaz de la integridad física psicológica y sexual de los receptores de la violencia

La simple promulgación de una ley no puede modificar la realidad social, los cambios no ocurren por un simple decreto; sin embargo, las leyes cumplen el propósito de reconocer, hacer visible y condenar la violencia en la familia, así como dar el primer paso en la regulación de los servicios para las víctimas.

Otro frente a cubrir, en el combate a la violencia intrafamiliar, es la **difusión de información** en los medios de comunicación, sobre las características del fenómeno y sus posibles soluciones; entre la población; instituciones educativas y entre las autoridades.

En estas campañas de orientación se debe incluir, el conocimiento general de los derechos y obligaciones de todo ciudadano; derechos relativos al respeto a la integridad física, emocional y sexual dentro y fuera de la familia.

La educación es de gran importancia en cualquier programa que busque un cambio radical de mentalidades y actitudes; por eso, es de gran valor la aplicación de planes de estudio que concienticen y eduquen desde los primeros años, sobre el problema de la violencia intrafamiliar; que hagan referencia a los valores, como el respeto a la dignidad de los demás, y a los derechos humanos; para formar generaciones con valores y una nueva cultura del respeto.

Es muy importante, que los encargados de la educación conozcan lo suficiente sobre la personalidad criminal, para poder reconocer desde la edad escolar a los niños que presenten rasgos psicológicos que predispongan a las conductas antisociales; y revertir el posible daño y dar un apoyo integral, con medidas educativas especializadas, bajo la dirección de especialistas competentes.

Para la erradicación y solución del problema, es necesario el establecimiento de mejores y más eficientes **modelos profesionales de atención para víctimas y agresores**. Ya que los centros de atención a víctimas de la violencia, existentes, son insuficientes; se saturan rápidamente y la atención pierde eficacia, por la excesiva demanda.

Es necesaria la creación de áreas especializadas, debido a la magnitud del problema, en cada delegación política, en cada estado y en cada municipio; con personal capacitado y especializado con el fin de atender adecuadamente los casos de violencia intrafamiliar que se presenten.

Siguiendo esta línea, es de suma importancia **Capacitar** mediante cursos, seminarios y campañas de concientización a todos los **servidores públicos** que prestan directa o indirectamente atención y servicios a las víctimas de la violencia. Establecer un perfil de los funcionarios que se reclutan para laborar en estas áreas. Es decir, la formación del personal adecuado para aplicar las medidas inherentes a la prevención y para la aplicación de medidas de profilaxis criminal.

Otro aspecto fundamental que es de gran importancia para la detección, prevención y solución del problema criminológico, que causa la violencia intrafamiliar; es la **investigación científica** del fenómeno.

Es de gran valor la investigación científica o criminológica, porque contribuye al diseño de nuevas políticas en materia de prevención; esta debe apoyarse en los grupos sociales, en las autoridades encargadas de administrar justicia y tratar al delincuente. La evaluación de las investigaciones criminológicas establece un plano de profilaxis social, con

el fin de disminuir la incidencia delictiva, por eso su indispensable participación.

La investigación criminológica tendiente a formular políticas de prevención de la criminalidad, debe centrarse principalmente en las siguientes áreas: violencia intrafamiliar, instrucción y educación, alcoholismo, toxicomanía, corrupción, crimen organizado y sistema penal. Basándose y apoyándose en la centralización, confección y publicación de estadísticas y tablas de pronóstico criminal.

Por último, no se puede hacer a un lado el **estudio y colaboración** de nuestro país en todo lo que se refiera a asistencia oficial a eventos nacionales e internacionales relacionados con la etiología y la prevención de estas problemáticas; para retroalimentarse en la aplicación de medidas de defensa social.

PRIMERA

La criminología es una ciencia, que tenido un largo proceso de formación, en sus antecedentes se encuentran una gran cantidad de ideologías, corrientes, pensamientos; esta, reúne los requisitos necesarios de toda ciencia; estudia al delito y las conductas antisociales; se apoya en la síntesis criminológica; investiga las causas de las conductas antisociales, indagando en los aspectos sociales e individuales; y procurando la prevención de las conductas desviadas, así como el tratamiento del sujeto antisocial.

SEGUNDA

Es de suma importancia conocer el origen de la conducta criminal o antisocial; las causas, las condiciones, los móviles y los factores que influyen para su creación; así como el proceso que sigue la conducta humana, para llegar a lo que se considerada como antisocial o criminal. Conociendo la criminógenesis y la criminodinámica de la conducta criminal o antisocial se puede revertir el efecto nocivo.

Una gran cantidad de autores han estudiado los factores criminógenos, aunque clasificados en diversas formas y desde varios puntos de vista; han coincidido en un elemento común, el factor referente la familia o el ambiente familiar, como generador de estas conductas desviadas. Es fundamental el conocimiento de los factores que influyen en el sujeto antisocial, para el debido tratamiento y prevención de las conductas antisociales.

TERCERA

La familia es un núcleo de personas, que deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación; se constituyó, originalmente, en las tribus o clanes primitivos, por necesidad de orden socioeconómico; surgió antes de cualquier idea de estado o derecho; sufrió una incesante evolución para llegar hasta nuestros días como una verdadera institución, fuertemente influida por la cultura, la religión, la moral, el derecho y la costumbre.

CUARTA

Las figuras jurídicas consagradas en el Código Civil para el Distrito Federal, brindan protección jurídica a la familia, desde los mas diversos ámbitos, regulando sus relaciones interpersonales, incluyéndose derechos y obligaciones, facultades y restricciones, tanto de los bienes como de las personas que se encuentran en interacción dentro del ente jurídico llamado familia.

En las diferentes leyes, que tratan el tema de la violencia al interior de la familia, lo que se resguarda es la persona humana en su integridad, comprendiendo lo físico y lo emocional; en estas se protege al individuo garantizando sus derechos fundamentales, ya sea que estén contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Civil para el Distrito Federal, en el Código Penal para el Distrito Federal y en los distintos Tratados y Convenciones Internacionales a los que nuestro país se ha suscrito.

QUINTA

La violencia, es uso de la fuerza física o moral, así como la omisión; contra un miembro de la familia por otro miembro de la misma; se atenta contra la integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo; puede producir o no lesiones.

Tiene una gran variedad de formas de manifestarse, física, emocional o ambas; tiene múltiples causas y orígenes; personales, sociales y culturales; forma parte de nuestra sociedad, aceptada mecánicamente. Como problema social, es relativamente nuevo; ya que, era considerado como prerrogativa de la patria potestad, como una disciplina parental rigurosa, hoy empieza a ser considerado como maltrato o agresión.

SEXTA

La violencia intrafamiliar, es un grave problema de social, por las consecuencias que acarrea; causa daños en la vida física y emocional de sus integrantes; repercusiones familiares y sociales; entre ellas, esta la desintegración de los valores sociales e individuales, la disfuncionalidad familiar y la principal de todas, predispone o genera las conductas antisociales; entre las que destacan, la delincuencia, el alcoholismo, la drogadicción, la fármacodependencia, etc.

Eradicar el problema de la violencia intrafamiliar, implica un gran desafío; ya que se tiene que lograr un cambio radical de mentalidades y de actitudes. Son procesos a largo plazo, llenos de altibajos, contradicciones y retrocesos.

SÉPTIMA

Existe en nuestro país y en el Distrito Federal, un gran esfuerzo de las autoridades para contener el problema de la violencia intrafamiliar; constituyendo organismos para prestar ayuda y atención; mediante atención médica, jurídica, psicológica y social; a las víctimas y a los autores del maltrato.

Se necesitan mayores recursos humanos, técnicos y financieros; para la erradicación, prevención y solución del problema que representa la violencia intrafamiliar; y por ende, las conductas antisociales.

- Alcántara, Evangelina. Menores con Conducta Antisocial. México, Edt. Porrúa. 2001
- Almaraz, José. El delincuente. M. Porrúa. México, (199?) S. F.,
- Beccaria, Cesare. De los Delitos y de las Penas. Madrid, España. Editorial. Aguilar. 1969
- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Porrúa. 38ª ED. México, 1997.
- Chávez Esencio, Manuel. La Violencia Intrafamiliar en la Legislación Mexicana. Porrúa. México, 2000
- Cuello Calón, Eugenio. Derecho Penal. Barcelona, España, Editorial, Bosch, 5ª ED. 1940.
- Diccionario Etimológico Abreviado. Editorial Bruguera, Barcelona, 1976.
- Engels, Federico. El origen de la familia, la propiedad privada y el estado. Editorial Prisma, México, 1972.
- En la Comunidad de Encuentro. Las adicciones y las disfunciones en la familia. Edit. Trillas, México, 1998.
- Fontana, J. Vincent. En defensa del niño maltratado. Editorial Pax. México, 1979.
- Galindo Garfias, Ignacio. Derecho Civil. Ed. Porrúa, México, 1995.
- Guitron Fuentesvilla, Julián. Derecho familiar. Editorial Gama. México, 1972.
- Goppinger, Hans. Criminología. Reus, S. A. Madrid, España, 1975.
- Grosman, C.; Mesterman, S., y Adamo, M. T. Maltrato al Menor. El lado Oculito de la escena familiar. Edit. Universidad, Buenos Aires, 1992.
- Jiménez de Asúa, Luis. La Ley y el Delito; Principios de Derecho Penal. Editorial Hermes, 4ª ED. Buenos Aires, Argentina. 1963.
- Lima Malvado, Mª de la Luz. Criminalidad Femenina. Teorías y Reacción Social, Editorial. Porrúa, México, 1998.
- López Rey, Manuel. Criminología. Teoría de la delincuencia Juvenil. Edit. Aguilar, 2 V; Madrid, España. 1978-1981,
- Margadant, Guillermo. Derecho Romano. Edit. Esfinge. México, 1997.
- Marcovich, Jaime. El maltrato a los hijos: El mas oculto y menos controlado de los crímenes. Edicol, México, 1978.

- Márquez Piñero, Rafael. Criminología. ED. Trillas. México, 1991.
- Mednick Sarnoff A. Nuevas Sendas en Criminología. Edit. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1981.
- Michaelangelo Peláez Introducción al estudio de la criminología. Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1982.
- Moro, Tomas. Utopías del Renacimiento. Fondo de Cultura Económica, México, 1973.
- Pinatel, Jean. La Sociedad Criminógena. Edit. Aguilar, Madrid, 1979.
- Ramírez, Santiago. El mexicano. Psicología de sus Motivaciones. Edit. Grijalbo. México, 1977.
- Rascovsky, Arnaldo. El Filicidio; agresión contra el hijo. Ed. Paidós, Buenos Aires, 1981.
- Reyes Hechandia, Alfonso. Criminología. ED. Temis, Bogota. Colombia, 1988.
- Rodríguez Manzanera, Luis. Clásicos de la Criminología. Instituto de Nacional de Ciencias Penales. México, 1990.
- Rodríguez Manzanera, Luis. Criminología. Porrúa, 8ª Edición, México, 1993.
- Ruiz Carbonell, Ricardo. La Violencia Familiar y los Derechos Humanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2002.
- Ruiz Funes, Mariano. Estudios Criminológicos. Jesús Montero, editor. La Habana, Cuba, 1952.
- Sánchez Azcona, Jorge. Familia y Sociedad. Grupo editorial Planeta.
- Solís Quiroga, Héctor. Introducción a la Sociología Criminal. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1962.
- Torres Falcón, M. La Violencia en Casa. Editorial Paidós, México, 2001.
- UNESCO. Las ciencias sociales en la enseñanza superior: Criminología. UNESCO. España, 1961.
- Vergara, Jorge. Introducción al Estudio de la Conducta Antisocial. Instituto Tecnológico y de Estudios superiores de Occidente. Guadalajara, Jalisco, 1991.

LEGISLACION

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial. Porrúa. 1999

Código Civil para el Distrito Federal, Editorial Sista. México, 2001

Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, Editorial Sista. México. 2003

REVISTAS JURÍDICAS

Pérez Contreras, M^a Montserrat. Violencia contra Menores: un acercamiento al problema en México. Boletín mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXII, núm. 96, septiembre-diciembre de 1999.

Pérez Contreras, M^a Montserrat. La Violencia Intrafamiliar. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXII, num. 95, mayo-agosto de 1999.